

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2020

Año XLIV

6 de marzo de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6344
MARTES 28 DE ENERO DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. PROPUESTA DE DIRECCIÓN. CU-2-2020. Integración de las comisiones permanentes	13
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cumplimiento de la Fase 2 del concurso público para el puesto de Dirección de las Radioemisoras de la UCR (Boletín N.º ORH-CU-4-2019).....	14
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de seguimiento de acuerdos	15
7. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-14-2019. Reforma integral al <i>Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica</i> , presentado por OPES-CONARE. Se suspende discusión.....	15

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6345
MARTES 28 DE ENERO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Propuesta de miembros CU-1-2020. Ajuste del Plan-Presupuesto Institucional 2020	16
---	----

SESIÓN ORDINARIA N.º 6346
JUEVES 30 DE ENERO DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Aprobación	19
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6322, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329, 6330, 6331, 6332, 6333 y 6334	19
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	19
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	19
5. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-14-2019. Reforma integral al <i>Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica</i> , presentado por OPES-CONARE. En consulta	19

continúa en la página 2

6.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-53-2019. <i>Reforma al artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, del 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción.</i> Expediente N.º 20.683	20
7.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-54-2019. <i>Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, Ley N.º 7476, del 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conducta de hostigamiento sexual.</i> Expediente N.º 21.466	21
8.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-1-2020. Criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	22
9.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informes de las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes	38
10.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	38
11.	JURAMENTACIÓN. Directores de las Escuelas de Ingeniería Mecánica, Química, Ciencias Políticas; directoras de la Escuela de Administración Educativa y del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CHCLA).....	38

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6344

Celebrada el martes 28 de enero de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6350 del jueves 20 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la integración de las comisiones permanentes y el Informe de seguimiento de acuerdos después de los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa
La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presidenta *a. i.* de la Asamblea Colegiada Representativa, envía el oficio ACR-144-2019, mediante el cual, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, comunica los acuerdos tomados en la sesión N.º 146, de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 6 de noviembre de 2019, relacionados con la modificación del artículo 108 bis (Sedes Regionales).
- b) Memoria de la exposición del Museo de la UCR
El Museo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio MUCR-161-2019, envía la memoria de la exposición: *Travesía por la Isla del Coco*, en la cual se compila información cualitativa y cuantitativa de los resultados de la exposición. El documento integra las voces de distintas personas participantes.
- c) Acuerdo del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas
La Facultad de Ciencias Económicas envía el oficio FCE-361-2019, mediante el cual comunica los acuerdos del Consejo Asesor de Facultad, de la sesión N.º 1208, llevado a cabo el 11 de diciembre de 2019, referentes al tema sobre el tope de anualidades para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, y ofrece su apoyo para realizar los estudios técnicos correspondientes.
- d) Tope a las anualidades
La Rectoría envía el oficio R-8418-2019, en respuesta al CDP-40-2019, referente a la posibilidad de establecer un tope a las anualidades que reciben las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.

Al respecto, informa que, en atención a los elementos técnicos, se adjunta el documento OPLAU-1210-2019.

- e) Proyecto Ciclotrón-PET/CT
La Rectoría envía el oficio R-8580-2019, en respuesta al CU-2038-2019. Al respecto, informa que la situación es de índole administrativa, por lo que le corresponde resolver a la coordinación del Proyecto de Ciclotrón-PET/CT, que es el CICANUM.
- f) Situación del sistema de vacaciones y sistema de viáticos
La Rectoría comunica, mediante el oficio R-8582-2019 y en respuesta al CU-2005-2019, que el sistema de vacaciones y el sistema de viáticos han estado presentando dificultades, las cuales están siendo atendidos por el Centro de Informática.
- g) Proceso de formulación del PLANES 2021-2025
El señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores, envía el oficio OF-OPES-140-2019-DPI, mediante el cual, en atención al CU-1956-2019, adjunta el informe del avance del proceso de formulación del PLANES 2021-2025: *PLANES (Proceso de formulación del Plan de Educación Superior)*, el cual se lleva a cabo cada cinco años e involucra una serie de etapas, hasta culminar con el nuevo instrumento de planificación.
- h) Logo oficial de la declaratoria 2020 sobre la salud mental
El Consejo Nacional de Rectores envía el oficio CNR-441-2019, mediante el cual transcribe el acuerdo de la sesión N.º 40-2019, artículo 8, del 3 de diciembre de 2019, en el que se acuerda: *Seleccionar la opción 1 como logo oficial de la Declaratoria 2020 (Año de las universidades públicas por la salud mental)*.
- i) Acuerdo del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales
La Facultad de Ciencias Sociales remite el oficio DFCS-657-2019, mediante el cual comunica los acuerdos tomados por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión extraordinaria N.º 32-2019, artículo 5, llevada a cabo el 10 de diciembre de 2019, referente al tema del tope de anualidades de 30 años para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.

j) Comisión de Régimen Académico

La Rectoría envía el oficio R-8448-2019, mediante el cual brinda respuesta al oficio CU-1991-2019 y comunica que el apoyo presupuestario que la Rectoría brinda a las unidades académicas para financiar la sustitución de los profesores que son nombrados en la Comisión de Régimen Académico, se autoriza por ciclo lectivo, tomando en cuenta que de su jornada laboral se les descarga un 1/4 de tiempo para atender las actividades de la Comisión. En el caso particular del profesor Roberto Fragomeno, se aprueba el nombramiento para el año 2020 por ciclo lectivo, debido a la situación financiera de la Institución y a las medidas adoptadas por la Administración para la contención del gasto.

k) Representante de la Rectoría en la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario

La Rectoría comunica, mediante el oficio R-8581-2019 y en respuesta al CU-1998-2019, que el Mtr. José Pablo Mora Vargas será quien represente a la Rectoría en la comisión que se encargará de la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Institución.

l) Informes de participación

- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-8245-2019, en relación con el R-7671-2019, mediante el cual adjunta el informe correspondiente a su participación en Brasil y Perú. Lo anterior, debido a que el nuevo sistema de viáticos ha presentado inconsistencias que, actualmente, están siendo atendidas por el Centro de Informática. Por lo tanto, la solicitud de viáticos sin apoyo presupuestario se encuentra inconclusa y no permite adjuntar dicho informe, por lo que la continuidad de la solicitud se ha tornado complicada. Asimismo, manifiesta que la acción de personal con el permiso correspondiente fue tramitada el 12 de noviembre de 2019, y las vacaciones fueron solicitadas el 18 de noviembre de 2019.
- El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, envía el oficio OCU-505-2019, mediante el cual remite el informe correspondiente a su participación en la LII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES), que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de noviembre de 2019, en ciudad de Nayarit, México.

m) Participación estudiantil en la Asamblea Colegiada Representativa

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presidenta *a. i.* de la Asamblea Colegiada Representativa, comunica, mediante el oficio ACR-142-2019, que la Rectoría ha recibido varias consultas de estudiantes sobre la participación, en dicho órgano, cuando el periodo lectivo ya ha concluido. La Rectoría consultó al respecto a la Oficina Jurídica, la cual manifestó que: *la fecha para la que fue establecida dicha convocatoria dificulta y restringe la participación de los miembros que integran la representación estudiantil (...)*. Dado lo anterior, se posterga la realización de la sesión N.º 147. Asimismo, dado que el Tribunal Electoral Universitario es la oficina encargada de preparar el padrón de la Asamblea Colegiada y de la Asamblea Plebiscitaria, y que el próximo año será la elección de la persona que ocupará la Rectoría para el periodo 2020-2024, se realizará la consulta respectiva para definir la nueva fecha de la convocatoria.

n) Comisión para la organización de las actividades para la celebración del 80 aniversario de la Universidad

La M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), envía el oficio ODI-700-2019, en respuesta al CU-1999-2019, mediante el cual comunica los nombres de las personas que integrarán la comisión que tiene a cargo la organización de las actividades para la celebración del 80 aniversario de la Institución.

ñ) Apoyo mediante el Programa de Académicos Visitantes

La Ing.^a Leonora de Lemos Medina, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), envía el oficio OAICE-3277-2019, mediante el cual comunica que la Comisión *ad hoc*, encargada de analizar las solicitudes para otorgar apoyo mediante el Programa de Académicos Visitantes, acordó aprobar la participación de la Dra. Chantal Mouffe, Universidad de Westminster, Reino Unido, quien estará de visita en la Institución del 10 al 14 de marzo de 2020. De acuerdo con los lineamientos normativos del Programa, debe enviarse a la OAICE el documento donde conste que la Dra. Mouffe posee un seguro de viaje que incluya la repatriación y cuyo costo debe ser asumido por el visitante o la institución de origen, y un informe de resultados, una vez concluida la visita.

o) Publicación en el diario *La Nación*

El Ing. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-2017-2019, en el que exterioriza su opinión referente a lo publicado el pasado 30 de noviembre de 2019, en la página 4 del diario *La Nación*, en el que se informa del llamado

- que hacen los consejos asesores de las Facultades de Ciencias Básicas y de Ciencias Agroalimentarias para que el Consejo Universitario revise el acuerdo referente al tope de 30 años de servicio para el pago de anualidades.
- p) Implementación de estrategias de divulgación de la normativa institucional contra el hostigamiento sexual
El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, envía el oficio FI-378-2019, en relación con el comunicado R-186-2019, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6316, artículo 4, punto 3, celebrada el 24 de setiembre de 2019, en cuanto a la implementación de estrategias de divulgación de la normativa institucional contra el hostigamiento sexual. En relación con lo anterior, informa sobre las acciones realizadas por esa instancia durante el año 2019.
- q) *Reglamento de Vacaciones*
El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, envía el oficio OCU-499-S-2019, en seguimiento al informe OCU-R-122-2019, con fecha del 24 de setiembre de 2019, en el que se presenta el análisis sobre el alcance y la pertinencia legal del artículo 6 del *Reglamento de Vacaciones*. Por lo anterior, solicita que se le indiquen las acciones realizadas por la Dirección del Consejo Universitario sobre las recomendaciones contenidas en el informe citado, las cuales servirán de insumo en sus informes y en la elaboración del plan de auditoría del siguiente año.
- r) Investigación sobre denuncia anónima
El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, envía el oficio OCU-501-2019, en atención al CU-1917-2019, mediante el cual se solicitó dar inicio a la investigación correspondiente a una denuncia anónima recibida en el Consejo Universitario respecto al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). Dado lo anterior, comunica que la solicitud le fue asignada a la Sección de Auditoría Operacional, la cual se encargará de hacer un análisis de admisibilidad, y, en caso de que se determine algún elemento que esté dentro del ámbito de acción de la Contraloría Universitaria, se incorporará dentro del plan de trabajo para el año 2020, según la capacidad operativa.
- s) Informe sobre los aportes obtenidos por parte de la Rectoría
La Rectoría envía el oficio R-8381-2019, en respuesta al CU-1861-2019, mediante el cual remite el informe relacionado con los aportes obtenidos (firma de convenios, proyectos de cooperación académica, intercambios, etc.) por las participaciones en las actividades académicas internacionales.
- t) Carrera de Marina Civil
El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía el oficio FPB-001-2020, mediante el cual menciona que desde finales del año anterior, la Universidad de Costa Rica ha venido “indemnizando” a varios estudiantes que abandonaron la carrera de Licenciatura en Marina Civil, por lo que solicita se le informe sobre el protagonismo del Consejo Universitario en este asunto.
- u) Implementación de estrategias de divulgación de la normativa institucional contra el hostigamiento sexual
La M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora de la Escuela de Psicología, envía el oficio EPS-3-2020, mediante el cual, en atención al comunicado R-186-2019, informa sobre las acciones que se desarrollan e implementan en esa unidad académica, en cuanto a divulgación y prevención del hostigamiento sexual.
- v) Solicitud de creación de normativa universitaria
La señorita Andrea Chacón Chacón, presidenta anterior de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, envía el oficio FEUCR-1153-2019, mediante el cual solicita que se analice la posibilidad de crear una normativa universitaria que atienda a la población estudiantil que sean madres y padres; esto, con el fin de que se puedan regular las situaciones que se describen en el oficio y, a la vez, se pueda facilitar la permanencia de las estudiantes y estudiantes en la Institución.
- w) Sistema Universitario de Televisión
El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Sistema Universitario de Televisión, envía el oficio SUTV-0477-2019, mediante el cual informa que, desde el mes de mayo del 2017, ha venido realizando una labor en mejoría de la audiencia ciudadana, lo cual lleva de la mano una producción de servicio público potente, pero también un diálogo en el marco del cambio de la televisión analógica hacia la televisión digital. Dado lo anterior, exterioriza algunas acciones que desea que el Consejo Universitario conozca acerca del tema.
- x) Denuncia del *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)* por parte del Gobierno de Costa Rica.
El señor Manuel Ventura Robles, ministro de Relaciones Exteriores y Culto, envía el oficio DM-DGPE-2468-2019, en respuesta al R-232-2019,

- en relación con la denuncia del *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá* (INCAP) por parte del Gobierno de Costa Rica.
- y) Apoyo financiero para la organización de la carrera y caminata UCR
- El MBA Gerardo Corrales Guevara, jefe de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), envía el oficio OBS-UPDRA-010-2020, mediante el cual comunica que le corresponde a la OBS la coordinación y organización de la octava edición de la Carrera UCR- 5 km y 10 km, y la Caminata UCR- 5 km, que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto a las 7:00 a. m. Para esta actividad se espera contar con la participación de más de dos mil personas, entre estudiantes, funcionarias y funcionarios universitarios y público en general. Dado lo anterior, se solicita al Consejo Universitario brindar el aporte financiero, este año, por un monto de ochocientos mil colones.
- z) Informe de labores de la Radioemisoras de la UCR
- La señora Sylvia Carbonell Vicente, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, envía el oficio RUCR-380-2019, mediante el cual adjunta una llave maya con el Informe de Labores de la Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al año 2019.
- aa) Proceso monitorio de cobro incoado
- La Rectoría envía el oficio R-95-2020, mediante el cual, en atención al CU-1962-2019, adjunta el Dictamen OJ-1244-2019, con el análisis y criterio de la Oficina Jurídica, relacionado con el proceso monitorio de cobro incoado por la Caja Costarricense de Seguro Social contra la Universidad de Costa Rica, tramitado bajo el expediente N.º 19-006134-1765-CJ. OJ-1244-2019: "... la Universidad no ha perdido ningún proceso judicial...se encuentra, además, en espera de que las autoridades judiciales resuelvan".
- bb) Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- La señorita Ana Catalina Chaves Arias, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), envía el oficio FEUCR-100-2020, mediante el cual comunica los nombres de las personas que integran el nuevo directorio de la FEUCR, quienes fueron elegidas para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- cc) Tope a las anualidades
- La Rectoría envía el oficio R-71-2020, mediante el cual, en adición al R-8418-2019, remite copia del OPLAU-1227-2019, y el Dictamen OJ-1210-2019, en relación con la posibilidad de establecer un tope a las anualidades que reciben las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.
- dd) Representación de la Administración en las comisiones permanentes del Consejo Universitario
- La Rectoría envía el oficio R-86-2020, en respuesta al CU-1-2020, mediante el cual informa el nombre de las personas que representarán a la Administración en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
- ee) Acuerdos del Consejo Asesor de la Facultad de Farmacia
- La Dra. Victoria Hall Ramírez, decana de la Facultad de Farmacia, envía el oficio FF-057-2020, en el que comunica los acuerdos tomados en la sesión N.º 210, del Consejo Asesor de la Facultad de Farmacia, celebrada el 17 de diciembre de 2019, referente al tope de anualidades en la Universidad de Costa Rica.
- ff) Acuerdo sobre la figura representativa de la Declaratoria 2020
- La Rectoría envía el oficio R-8639-2019, mediante el cual remite copia del CNR-440-2019, en el que comunica el acuerdo de la sesión N.º 40-2019, del 3 de diciembre de 2019, relacionado con la figura representativa de la Declaratoria 2020 (logo).
- gg) Representantes de la Oficina Jurídica en las comisiones permanentes del Consejo Universitario
- La Oficina Jurídica, envía el oficio OJ-7-2020, en respuesta al CU-2-2020, mediante el cual informa el nombre de las personas y las comisiones permanentes del Consejo Universitario en las que brindará asesoría la Oficina Jurídica.
- hh) Informe de participación
- La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-52-2020, mediante el cual brinda el informe de su participación en las Terceras Jornadas Internacionales de Estudios Afrocentroamericanos, evento que se llevó a cabo del 20 al 22 de noviembre de 2019, en Roatán, Honduras.
- ii) Anualización de cursos de la carrera de Licenciatura en Odontología
- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-8249-2019, mediante el cual remite copia del ViVE-2345-2019, con el fin de que se realice una reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6130, artículo 7, punto 2, celebrada el 24 de octubre de 2017, sobre la anualización de los cursos de Clínica de V año

del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología, y el mecanismo de resolución de solicitudes que las unidades académicas presenten para ofrecer cursos en sus planes de estudio en ciclos lectivos que no sean semestrales. Por lo anterior, solicita retomar el ViVE-2639-2017, enviado al Consejo Universitario mediante el R-8771-2017, en el cual se detallan los riesgos e implicaciones de dicho acuerdo.

jj) Convenio marco CCSS-UCR

La Rectoría envía el oficio R-74-2020, mediante el cual remite copia del Fmic-541-2019, en relación con el punto N.º 5 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario en la sesión N.º 6329, artículo 9, celebrada el 5 de noviembre de 2019 (convenio marco CCSS-UCR).

kk) DCLab

La Rectoría envía el oficio R-8678-2019, mediante el cual realiza una serie de observaciones en torno al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, artículo 6, del 10 de diciembre de 2019, relacionado con el DCLab.

Circulares

ll) Circular del Centro de Informática

El Centro de Informática, mediante la Circular CI-18-2019, emite el Lineamiento CI-AGC-L02, Lineamiento general para la adquisición de equipos de comunicación (Lineamiento CI-1-2019).

mm) Circular de la Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia envía la Circular VD-38-2019, referente a la comunicación de los documentos de la Vicerrectoría de Docencia por medio del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI)

Con copia para el CU

nn) Reprogramación de la Asamblea Colegiada Representativa

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presidenta *a. i.* de la Asamblea Colegiada Representativa, remite copia del oficio ACR-146-2019, dirigido a la M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, mediante el cual señala que, en vista que se postergó la sesión N.º 147 de la Asamblea Colegiada Representativa, y de que esa instancia es la encargada de preparar el padrón para la Asamblea Colegiada y para la Asamblea Plebiscitaria, solicita se informe de una posible fecha para la reprogramación de dicha sesión en los primeros meses del año 2020.

Asimismo, con el fin de establecer un calendario anual de las posibles sesiones de la Asamblea Colegiada para el siguiente año, requiere se envíe un cronograma de asambleas programadas.

ññ) Publicación del texto del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presidenta *a. i.* de la Asamblea Colegiada Representativa, remite copia del oficio ACR-145-2019, dirigido a la M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información, mediante el cual comunica que, de conformidad con el artículo 237 del *Estatuto Orgánico* y para efectos de la publicación en el diario oficial *La Gaceta*, le adjunta el texto correspondiente del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, aprobado en la sesión N.º 146 de la Asamblea Colegiada Representativa.

oo) Regulación del Régimen Salarial Académico de la UCR

La Rectoría envía copia del oficio R-8542-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual remite copia del oficio CU-2039-2019, suscrito por el Consejo Universitario, en el que se solicita un informe sobre el estado de implementación de la disposición jurisdiccional, relacionada con la Resolución de la Sala Constitucional N.º 2019-006935 (Regulación del Régimen Salarial Académico de la UCR).

pp) Comisión de Régimen Académico

El Dr. Elian Conejo R., Ph.D., envía copia del oficio con fecha 17 de diciembre de 2019, dirigido al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, mediante el cual remite información acerca del artículo denominado: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths*, realizado por el Laboratorio de Sensores Ambientales del CICANUM.

qq) Patentes

El Dr. Elian Conejo R., Ph.D., envía copia del oficio con fecha 17 de diciembre de 2019, dirigido al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, mediante el cual remite información con respecto a dos patentes relacionadas con la implementación de componentes de la optoelectrónica, diodos emisores de luz y fotodiodos para la obtención de mediciones del contenido bioquímico del tejido foliar.

rr) Informes de trabajos finales de graduación

El Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, remite copia del oficio VI-7232-2019, dirigido a la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), mediante el cual se brinda respuesta al SIBDI-BLDT-4496-2019, referente a la solicitud del criterio legal a la Vicerrectoría de Investigación sobre la aceptación, por parte del SIBDI, de informes de trabajos finales de graduación, remitidos por unidades académicas, en los cuales cantidades significativas de texto aparecen ocultas o borrosas, atendiendo asuntos de confidencialidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ss) Dudas sobre la aplicación de normativa

La Rectoría envía copia del oficio R-8591-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, y la M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite los oficios CU-2044-2019, EOEE-914-2019 y el VD-4439-2019, para que sean evacuadas las dudas que plantea la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial, relacionadas con la aplicación de la normativa, cuya respuesta es propia de la Vicerrectoría de Docencia y de la Oficina de Recursos Humanos (III ciclo, vacaciones, personal en propiedad e interino).

tt) Informe de participación

La Prof. Isis Campos Zeledón, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía copia del oficio, con fecha 16 de diciembre de 2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual manifiesta que el sistema de viáticos no le permitió incluir el informe de su participación en las *III Jornadas Internacionales de Estudios Afrocentroamericanos*, efectuadas en el mes de noviembre de 2019, por lo que procede a hacer entrega de este, en forma impresa. Además, solicita realizar las gestiones necesarias para que conste la entrega del informe, dentro del plazo reglamentario establecido.

uu) Proyecto de construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Medicina

La Rectoría remite copia del oficio R-8437-2019, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, mediante el cual informa que la solicitud realizada mediante el oficio FM-851-2019, referente al proyecto de construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Medicina, quedará pendiente para ser valorada en un futuro programa de inversión institucional.

vv) Construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Medicina

El Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, envía el oficio FM-851-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual informa que, en la sesión ordinaria N.º 311-13-2019, del Consejo Asesor de Facultad de Medicina, celebrada el 21 de noviembre de 2019, y en la Asamblea de Escuela de Medicina, en la sesión ordinaria N.º 233, celebrada el 27 de noviembre de 2019, fue aprobado, por unanimidad, brindar apoyo al decanato para que se solicite la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Medicina, debido a que este cumplirá 60 años en el 2020 y su vida útil ya fue superada.

ww) Carrera de Marina Civil

- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía el oficio FPB-087-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia; a la Ing.^a Leonora de Lemos Medina, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y al Capt. Leslie Rojas Esquivel, coordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, mediante el cual solicita respuesta a una serie de dudas que tiene acerca de su condición como estudiante y del estado de la carrera.
- El MBA José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, remite el oficio ORI-3004-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, en el que menciona que, por el principio de coordinación administrativa, y para lo que corresponda, le traslada el FPB-089-2019, suscrito por el estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe.
- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-090-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita información detallada de todas las gestiones que se han llevado a cabo por parte de la Universidad sobre la homologación de la carrera de Marina Civil ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como de todo el proceso de implementación del Sistema Internacional de Gestión de Calidad ISO 9001.
- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede

Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-092-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, rectora *a. i.*, mediante el cual menciona que, según la misiva FPB-079-2019, solicitó un registro de todas las comunicaciones enviadas y recibidas, tanto impresas como electrónicas, entre la Rectoría y la Universidad de Cádiz en España y sus funcionarios, además de entre la Sede Regional del Caribe y sus funcionarios, y entre otras instancias internas y externas a la Universidad de Costa Rica; no obstante, no ha recibido la información solicitada.

- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-091-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual comunica, que de conformidad con los procesos de conciliación y gestiones de indemnizaciones entre la Institución y los estudiantes de la carrera de Marina Civil, requiere información sobre la cantidad de estudiantes que han sido o están siendo indemnizados por la Universidad, así como la suma monetaria que se les ofrece y el monto presupuestado.
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-003-2020, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual, en respuesta al VD-014-2020, solicita que se indique cuáles son las instancias universitarias que se encuentran analizando la homologación de la carrera de Marina Civil y cuáles son las instancias técnicas que han determinado los porcentajes de avance de dicho proceso.
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-002-2020, dirigido a la M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual exterioriza que en el mes de agosto de 2019 matriculó la asignatura CN0033 (Prácticas Externas II), la cual no le ha sido impartida. Por lo anterior, solicita le informen si el profesor titular del curso, el señor Leslie Rojas Esquivel, fue remunerado por dicha labor, y en caso de que la respuesta sea afirmativa, cuánto le fue pagado.
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-004-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector,

y a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita un registro de todas las comunicaciones enviadas y recibidas desde el 19 de junio de 2019, hasta hoy (tanto impresas como electrónicas), entre las dependencias universitarias que ellos dirigen y otras instancias internas y externas de la Universidad de Costa Rica, con los respectivos documentos adjuntos que correspondan.

- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-005-2020, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, mediante el cual, en respuesta al SC-D-009-2020, sobre las prácticas profesionales de la carrera de Marina Civil en Puntarenas, solicita un registro de toda la correspondencia intercambiada entre la Sede Regional del Caribe y la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, la documentación que se ha intercambiado con cualquier otra instancia administrativa superior de la Universidad.
- La Rectoría envía el oficio R-97-2020, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, mediante el cual brinda respuesta al FPB-092-2019, referente a documentación solicitada con respecto a esta carrera.
- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de Licenciatura de la carrera en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-006-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual solicita informarle sobre el protagonismo de la Vicerrectoría de Administración en cuanto a la “indemnización” a varios estudiantes que abandonaron la carrera de Licenciatura en Marina Civil. Lo anterior, de conformidad con sus competencias estatutarias y reglamentarias, y demás detalles al respecto.

xx) Vicerrectoría de Investigación

El Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, remite copia del oficio VI-6950-2019, dirigido a la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), mediante el cual se brinda respuesta al SIBDI-BLDT-4297-2019, en torno a la solicitud del criterio legal referente a la petición realizada por el estudiante Graemmy Sánchez Alfaro, de la maestría profesional en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistema Térmicos y Energía, sobre la reserva de inclusión y publicación de su trabajo final

- de graduación por un periodo de 30 años, y sobre las limitaciones en cuanto al préstamo y consulta del documento impreso.
- yy) Solicitud de apoyo presupuestario a la Vicerrectoría de Docencia
- El Dr. Mauricio Molina Delgado, director de la Escuela de Filosofía, remite el oficio EF-599-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita el apoyo presupuestario de dicha vicerrectoría para que el profesor Roberto Fragomeno colabore en la Comisión de Régimen Académico en el interciclo, dado que la Rectoría le otorgó presupuesto únicamente para el I y II ciclos lectivos de 2020, lo cual provoca incertidumbre en el quehacer de la Comisión.
- zz) Situación del edificio en el que se ubica el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas
- La Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), remite copia del oficio PPEM-009-2020, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual exterioriza la situación de inseguridad que se presenta en el edificio en el cual se ubica el PPEM-UCR, cerca del Hospital México, al no contar con apoyo de oficiales de seguridad a tiempo completo. Por lo anterior, solicita que se realice, con carácter de urgencia, un estudio integral de seguridad en la infraestructura con el fin de generar protocolos de emergencia, dada la incidencia delictiva que presenta la zona, además por estar alejada del campus universitario.
- aaa) Registro de vacaciones
- La M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, envía el oficio ORH-6204-2019, dirigido al Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, mediante el cual da a conocer el criterio sobre el registro de las vacaciones por medio del sistema informático institucional y el papel de la Oficina de Recursos Humanos en los servicios relacionados con esta materia. Lo anterior, en relación con el oficio INIF-160-2019, el cual fue enviado al Dr. Mauricio Molina Delgado, director de la Escuela de Filosofía.
- El Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, envía el oficio INIF-160-2019, dirigido al Dr. Mauricio Molina Delgado, director de la Escuela de Filosofía, mediante el cual expone una serie de inquietudes acerca del registro de las vacaciones por medio del sistema informático institucional.
- bbb) Vicerrectoría de Acción Social
- Un grupo de funcionarios remite copia del oficio, con fecha del 7 de diciembre de 2019, dirigido a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social (VAS), mediante el cual solicitan que les aclare una lista de consideraciones en relación con una documentación, emitida por la VAS, sobre los programas de acción social en general y del Programa de los Centros Infantiles Universitarios, denominado *Programa de Atención Integral para niñas y niños menores de seis años*. De acuerdo con lo anterior, solicitan una reunión con carácter de urgente para dialogar sobre estos y otros aspectos relacionados con el Programa.
- ccc) Solicitud de apoyo de 1/4 tiempo a la Rectoría
- El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, remite copia del oficio FD-4122-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en relación con el R-147-2016, referente al nombramiento del Dr. Álvaro Burgos Mata como representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Sociales, por el periodo del 22 de setiembre de 2016 al 21 de setiembre de 2020. Al respecto, solicita la colaboración para apoyar en 1/4 de tiempo a la Facultad, con el fin de que al Prof. Burgos se le descarguen los cursos lectivos.
- ddd) Recurso de revocatoria con apelación en subsidio
- El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, remite copia del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de las actuaciones y actos administrativos emitidos por la Comisión Instructora Institucional, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, en lo atinente a la tramitación del caso del profesor Minor Salas Solís.
- eee) Transferencia de dinero a la FundaciónUCR
- El Dr. Orlando Josué Hernández Cruz, director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, envía copia del oficio CICAP-1104-2019, dirigido al MBA Pablo César Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual solicita que se realicen las transferencias correspondientes, con el fin de que ingrese el dinero producto del proyecto ICODER a la FundaciónUCR.
- fff) Seguridad requerida en el edificio cercano al Hospital México
- El Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios en Posgrado, remite copia del oficio SEP-81-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual

se refiere al PPEM-009-2020, en relación con la seguridad requerida en el edificio cercano al Hospital México, en el que se ubica el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. Dado lo anterior, solicita que el programa continúe con el servicio de seguridad que se proporciona mediante servicios contratados a la empresa SECURITAS.

ggg) Acuerdo en torno a la distribución del FEES

La Rectoría envía copia del oficio R-8641-2019, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el cual remite copia del oficio CNR-435-2019 del Consejo Nacional de Rectores, en el que comunica el acuerdo de la sesión N.º 39-2019, relacionado con la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2020.

hhh) Seguridad del edificio en el que se encuentran el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

El Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios en Posgrado (SEP), remite copia del oficio SEP-112-2020, dirigido a la Esp. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en adición al SEP-81-2020, mediante el cual se atiende el PPEM-009-2020, en el que se le solicita al Decanato del SEP realizar las gestiones pertinentes para garantizar la seguridad del edificio en el que se encuentran las oficinas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

iii) Carrera de Marina Civil

La Rectoría envía copia del oficio R-216-2020, dirigido al señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, mediante el cual brinda respuesta al oficio FPB-004-2020, en el que solicita constancia de la documentación entregada a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, y el registro de comunicaciones enviadas y recibidas desde el 19 de junio de 2019 hasta la actualidad, entre las dependencias universitarias.

jjj) Reprogramación de la Asamblea Colegiada Representativa

El Tribunal Electoral Universitario envía copia del oficio TEU-1509-2019, dirigido a la Presidencia de la Asamblea Colegiada Representativa, mediante el cual brinda respuesta al oficio ACR-146-2019 y sugiere las posibles fechas para realizar una eventual asamblea colegiada en el mes de marzo.

II. Solicitudes

kkk) Solicitud de audiencia del Síndeu

El Sindicato de Empleados de la Universidad

de Costa Rica comunica, mediante el oficio SINDEU-JDC-224-2019, que en la sesión N.º 21 se aprobó solicitar al Consejo Universitario una audiencia con carácter de urgencia. Lo anterior, con el interés de conocer la posición del Consejo Universitario, así como la posición del Síndeu respecto a los siguientes temas: defensa de la anualidad, cesantía, pensiones, finanzas de la Universidad y otros temas de interés para la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la audiencia al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinará la fecha.

ACUERDO FIRME.

III) Solicitud de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), envía el oficio CAUCO-34-2019, mediante el cual explica que tiene para análisis el caso denominado: *Revisión del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica y presentación de propuesta para eventual modificación* (CAUCO-P-18-010). Dado que aborda materia sensible a nivel institucional requiere ser atendido en un espacio de discusión más amplio, la CAUCO acordó solicitar a la Dirección trasladar el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes; incluso, la Comisión de Docencia y Posgrado solicitará también el traslado de los casos que tiene, actualmente, respecto a la materia salarial.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes los siguientes casos de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional: *Revisión del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica y presentación de propuesta para eventual modificación*.

mmm) Traslado de un caso a la Comisión de Coordinadores de Comisión Permanentes

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión de Docencia y Posgrado, envía el oficio CDP-42-2019, mediante el cual explica que tiene para análisis los casos denominados: *Reforma Integral a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica (CDP-P-17-005) y Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009* (Pase CU-7-2019). Dado que estos

casos abordan materia sensible a nivel institucional y requieren ser atendidos en un espacio de discusión más amplio, la Comisión de Docencia y Posgrado acordó solicitar a la Dirección trasladar el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes; incluso, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) solicitará también el traslado de los casos que tiene a cargo, actualmente, en materia salarial del sector administrativo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes los siguientes casos de la Comisión de Docencia y Posgrado: *Reforma Integral a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica (CDP-P-17-005)* y *Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009* (Pase CU-7-2019).

nnn) Solicitud de permiso

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-25-2020, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020. Lo anterior, con el fin de asistir a la reunión ASCE 7-22 Seismic Subcommittee (SSC) de la American Society of Civil Engineers, la cual se llevará a cabo en San Francisco, California, del 6 al 8 de febrero del año en curso.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al Ph.D. Guillermo Santana Barboza para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 5 al 8 de febrero de 2020.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

ñññ) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Licitación Pública 2019LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de Usos Múltiples”.
 - Licitación Pública 2019LN-000004-0000900001 “Compra de materiales, bolsas de basuras y líquidos de aseo”.
- Comisión Especial
 - Analizar la posibilidad de que el Consejo Nacional de Rectores Ampliado sea parte de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES; asimismo, revisar la integración de la representación estudiantil en dicha negociación.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Analizar la posibilidad de modificar el artículo 6 del Reglamento de obligaciones estudiantiles.

IV. Solicitudes

ooo) Acuerdo sobre el DCLab

La Rectoría envía el oficio R-8678-2019, mediante el cual realiza una serie de observaciones en torno al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, artículo 6, del 10 de diciembre de 2019, relacionado con el DCLab. Al respecto, la Dirección del Consejo Universitario brinda respuesta mediante el oficio CU-4-2020 y somete a conocimiento y a votación del plenario este asunto, con el fin de que este Órgano Colegiado decida la remisión del caso a la Asamblea Colegiada Representativa, para su resolución final.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-8678-2019, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, alude un conflicto de competencias al señalar a este Órgano Colegiado que: “(...) sus actuaciones han excedido su ámbito de acción (...)” y una “invasión de competencias clara ha sido cometida (...)”.
2. El inciso h) del artículo 16 del *Estatuto Orgánico* establece que son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: h) *Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.*

ACUERDA:

Remitir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, artículo 6, del 10 de diciembre de 2019, relacionado con el DCLab, junto con el dictamen correspondiente, a la Asamblea Colegiada Representativa, para que resuelva si el Consejo Universitario es competente o no sobre la decisión tomada.

ACUERDO FIRME.

V. Asuntos de la Dirección

ppp) Juramentaciones

- El viernes 13 de diciembre de 2019, a las 9:25 a. m., en la Dirección del Consejo Universitario, se realizó la juramentación de la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, vicedecana de Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 9 de diciembre de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Dra. Teresita María Cordero Cordero, Srta. Silvana Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante Salas, Ph. D. Guillermo Santana Barboza y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

- El viernes 13 de diciembre de 2019, a las 11:55 a. m., en la Dirección del Consejo Universitario, se realizó la juramentación de las siguientes personas: M.Sc. Guillermo González Campos, subdirector de Sede Regional del Atlántico, por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 9 de diciembre de 2021; Dr. Mauricio Herrera Murillo, subdirector de Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN), por el periodo del 10 de octubre de 2019 al 9 de octubre de 2021; Dr. Sergio Esteban Rojas Peralta, subdirector de Escuela de Filosofía, por el periodo del 14 de diciembre de 2019 al 13 de diciembre de 2021; Dra. Tania Rodríguez Echavarría, subdirectora de Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo del 12 de setiembre de 2019 al 11 de setiembre de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Dra. Teresita Cordero Cordero y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-2-2020, sobre la integración de las comisiones permanentes para el periodo que va del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.
2. El artículo 16 del *Reglamento del Consejo Universitario*, indica que: *El número de sesiones ordinarias semanales, los días y el horario específico en que se sesionará serán definidos, anualmente, por acuerdo del Órgano Colegiado.*
3. El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece, además, que:
El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones

se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.

Cada comisión contará, al menos, con un asesor o una asesora del Consejo Universitario por caso; aquellas que lo requieran, contarán con un abogado o una abogada de la Oficina Jurídica.

4. En la sesión N.º 6338, artículo 4, del 3 de diciembre de 2019, mediante votación secreta, se nombró a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.

ACUERDA:

Proponer la siguiente integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo que va del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020:

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES	COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO	COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO
Coordinador Dr. Rodrigo Carboni Méndez	Coordinadora Dra. Teresita Cordero Cordero	Coordinador Dr. Guillermo Santana Barboza	Coordinadora M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Integrantes: Dr. Guillermo Santana Barboza M.Sc. Carlos Méndez Soto Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia. Representante del rector	Integrantes: MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas Srta. Valeria Rodríguez Quesada Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega Representantes estudiantiles M.Sc. Ruth De la Asunción Romero Representante del rector	Integrantes: M.Sc. Carlos Méndez Soto MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas Srta. Valeria Rodríguez Quesada Representante estudiantil Dra. Yamileth Angulo Ugalde Representante del rector	Integrantes: Dr. Rodrigo Carboni Méndez Dra. Teresita Cordero Cordero Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega Representante estudiantil Dra. Marlen León Guzmán Representante del rector
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS	COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES
Coordinador Lic. Warner Cascante Salas	Coordinador M.Sc. Miguel Casafont Broutin	Coordinador M.Sc. Carlos Méndez Soto	Coordinadora Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Integrantes: Dr. Rodrigo Carboni Méndez M.Sc. Miguel Casafont Broutin Dr. Carlos Araya Leandro Representante del rector	Integrantes: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos Srta. Valeria Rodríguez Quesada Representante estudiantil	Integrantes: Lic. Warner Cascante Salas MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega Representante estudiantil Dr. Carlos Araya Leandro Representante del rector	Integrantes: Dr. Rodrigo Carboni Méndez Dra. Teresita Cordero Cordero Dr. Guillermo Santana Barboza M.Sc. Patricia Quesada Villalobos Lic. Warner Cascante Salas M.Sc. Miguel Casafont Broutin M.Sc. Carlos Méndez Soto

2. Definir que el plenario del Consejo Universitario sesionará de la siguiente manera:

- Dos veces por semana.
- Los días martes y jueves.
- En horario de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., con un receso, a media mañana, de 15 minutos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el asunto sobre el cumplimiento de la Fase 2 del concurso público para el puesto de la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5. Cumplimiento de la Fase 2 del concurso público para el puesto de la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica (Boletín N.º ORH-CU-4-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica* establece que la Dirección del Consejo Universitario *revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, en caso de validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al Consejo Universitario una nómina definitiva con las 10 personas candidatas que obtengan las calificaciones más altas. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de 10, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere* (Fase 2) (acuerdo de la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019).
2. La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, mediante el oficio CU-90-2020, del 21 de enero de 2020, informa al plenario

que el encargo asignado a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección de este Órgano Colegiado fue cumplido (acuerdo de la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019).

ACUERDA

1. Dar por cumplidas las Fases 1 y 2 del *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica*, y continuar con las Fases 3 y 4 de este procedimiento.
2. Solicitar a la Dirección que informe este acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos, la cual procederá a notificar a las personas candidatas el puntaje obtenido.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Dra. Teresita Cordero Cordero, exdirectora del Consejo Universitario, presenta y hace entrega del *Informe de seguimiento de acuerdos* correspondiente al periodo del 1.º de junio al 31 octubre de 2019.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-14-2019, en torno a la propuesta de reforma integral al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica*, presentado por OPES-CONARE.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la lectura del dictamen en torno a la propuesta de reforma integral al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica*, presentado por OPES-CONARE. Se continuará en la próxima sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6345

Celebrada el martes 28 de enero de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6350 del jueves 20 de febrero de 2020

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-1-2020, en torno al ajuste del Plan-Presupuesto Institucional 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 27 de setiembre de 2019, en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a, el Consejo Universitario aprobó el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2020, por un monto de €360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).
2. La Universidad de Costa Rica, en cumplimiento con el artículo 19¹ de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, envió a la Contraloría General de la República el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto para el año 2020 (oficio R-6515-2019, del 27 de septiembre del 2019).
3. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el oficio OF-CRN-312-2019, del 4 de diciembre de 2019, plantea a la Contraloría General de la República diversas observaciones sobre el presupuesto universitario y los artículos 78, 84 y 85 de la *Constitución Política* frente a la *Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, en cuya ley no se señala explícitamente a las universidades públicas.

Entre las observaciones se destacan las siguientes:

(...) también es deber del ente contralor velar por el cumplimiento del régimen constitucional que es aplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal.

(...)

Estas normas constitucionales –y no los parámetros de deuda del Estado– son las que determinan el crecimiento del gasto corriente de las instituciones de la educación superior universitaria estatal cuyos presupuestos responden a la ejecución del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES).

1. Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.
La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

Finalmente, el CONARE concluye:

(...)

Y como es evidente la pretensión de subordinar a las instituciones de educación superior universitaria estatal en la aprobación de su presupuesto en una certificación de un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, constituye una clara violación a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política, lesionando el régimen de autonomía que poseen las instituciones de educación superior universitaria estatal, por lo que su solicitud de aportar una certificación emitida por la STAP invocando razones de legalidad implicaría desconocer los preceptos constitucionales que juramos observar y dar fiel cumplimiento.

4. El 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la *Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367).

De este oficio emitido por la Contraloría General de la República, destacan los siguientes elementos:

(...) La condición de “archivo sin trámite”, le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados a ejercicio de sus competencias.

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas (...).

(...) El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- a) *Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución de la instancia -legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca², con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.*

2. El subrayado no es del original.

- b) *Justificaciones de ingresos y gastos.*
- c) *Detalle de origen y aplicación de los recursos.*
- d) *Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP (...).*

5. La Administración Universitaria, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, ajustó el Plan-Presupuesto para el año 2020, tomando como base el presupuesto total del año 2019. Cabe señalar que el presupuesto ajustado para este periodo es de ¢291 333 446 794,99 (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos).
6. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto, con los ajustes correspondientes para iniciar operación en el año 2020 (OPLAU-15-2020, del 16 de enero de 2020)³. Por su parte, la Rectoría remitió estos documentos al Consejo Universitario, mediante el oficio R-226-2020, del 16 de enero de 2020.
7. Para el conocimiento y análisis del Plan-Presupuesto Institucional ajustado para el año 2020, la Dirección de este Órgano Colegiado convocó a los miembros del Consejo Universitario a reunión el martes 21 de enero del año en curso⁴. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Administración Financiera y Oficina de Contraloría Universitaria.
8. La Administración expuso el Plan-Presupuesto ajustado para el 2020, así como las diferencias con la propuesta original. El detalle es el siguiente:

DETALLE	PRESUPUESTO 2020 ORIGINAL	PRESUPUESTO 2020 AJUSTADO	DIFERENCIAS
	MONTO	MONTO	MONTO
FONDOS CORRIENTES			
FEES	275 207 317 288,00	256 866 950 438,66	-18 340 366 849,34
Rentas Propias	20 928 682 712,00	15 081 239 726,01	-5 847 442 985,99
Subtotal	296 136 000 000,00	271 948 190 164,67	-24 187 809 835,33
Superávit Compromisos Pendientes de Fondos Corrientes	10 000 000 000,00	0,00	-10 000 000 000,00
Superávit de Proyectos de Inversión	7 082 814 869,17	0,00	-7 082 814 869,17
Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	6 427 640 000,00	0,00	-6 427 640 000,00
Subtotal	23 510 454 869,17	0,00	-23 510 454 869,17
Total Fondos Corrientes	319 646 454 869,17	271 948 190 164,67	-47 698 264 704,50
VINCULO EXTERNO			
Vinculo Externo	37 331 012 230,00	15 979 723 729,50	-21 351 288 500,50
Fondo del Sistema	3 405 532 900,82	3 405 532 900,82	0,00
Total Vinculo Externo	40 736 545 130,82	19 385 256 630,32	-21 351 288 500,50
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	360 383 000 000,00	291 333 446 795,00	-69 049 553 204,99

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

9. Para garantizar el cumplimiento del Plan Anual Operativo original, las diferencias entre la propuesta original de presupuesto para el 2020 y el presupuesto ajustado que se presenta en este documento se atenderán, posteriormente, mediante presupuestos extraordinarios.
10. Los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su inquietud en cuanto a que no se están incluyendo en este presupuesto ajustado los ingresos por superávit. En atención a esta consulta, la Administración manifestó que para la formulación de este documento se debían excluir los ingresos y egresos que fueron efectivos en un solo periodo, por lo que los superávits, al ser de esta naturaleza, no debían ser considerados.

3. Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:
 - a) Presupuesto del año 2019, ajustado para el año 2020
 - b) Justificaciones de ingresos y gastos.
 - c) Detalle de origen y aplicación de recursos.
 - d) Plan anual ajustado.

4. En esta estuvieron presentes los siguientes miembros: la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Lic. Warner Cascante Salas, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, la Bach. Valeria Rodríguez Quesada y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

11. Para ampliar los argumentos en cuanto a la pertinencia o no de incluir los superávits en este presupuesto ajustado, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración pronunciarse al respecto (oficio CU-94-2020, del 22 de enero de 2020).
12. La Rectoría, mediante el oficio R-387-2020, del 23 de enero de 2020, envió a la Oficina de Planificación Universitaria el oficio CU-94-2020. Esta última oficina, en atención a la consulta, manifestó:

(...) En la presentación de la propuesta del Presupuesto Ordinario 2020 Ajustado, a miembros del Consejo Universitario, el día 21 de enero del presente año, en la cual participó el Contralor Universitario, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y otros funcionarios de esas dependencias; se hicieron algunos comentarios sobre la materia que se consulta en el oficio del Consejo Universitario, mencionado anteriormente.

Ante las interrogantes presentadas por la Contraloría Universitaria, se expresó que a partir de lo especificado en la nota de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre del 2019 y consultas realizadas por otras universidades a la CGR sobre la posibilidad de incluir los ingresos por financiamiento en la propuesta de Presupuesto Ordinario Ajustado, y la respuesta de ese Ente en el sentido de que no se podían incluir, se decidió no incorporar dichos ingresos. No obstante, no se posee ningún documento por escrito que valide la respuesta de la CGR y lo discutido por las instancias técnicas de las universidades en el seno del Conare (...).

No obstante, para atender de forma escrita la consulta del Consejo Universitario, la OPLAU señala que el 22 de enero de 2020 envió un correo electrónico a la Sra. Adriana Mora Cordero, fiscalizadora del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de República; sin embargo, debido que al 23 de enero no se tuvo respuesta, y dada la premura del caso se le hizo una llamada telefónica, de la cual la OPLAU resume lo siguiente:

(...) En primera instancia, la Sra. Mora hizo énfasis a lo anotado por la CGR en el oficio DFOE-SOC-1367, a saber: "Lo anterior implica realizar los ajustes que procede al presupuesto definitivo del año anterior; con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año (...)"

Amplia, además, que no se puede incorporar ingresos o gastos nuevos, solo se pueden incluir aquellos ingresos que sean de carácter permanente; el superávit tiene condición de ingreso extraordinario, no es un ingreso ordinario, los superávits libres o específicos no se pueden incluir.

Indica que la CGR en los presupuestos ajustados no hace un proceso de revisión como se hace en el presupuesto inicial, lo que hace la CGR es una verificación de que no se incluyan gastos nuevos por programa, ingresos nuevos, prestamos nuevos, superávits o cualquier otro ingreso que se considere pierde eficacia respecto al año anterior; como alguna fuente de financiamiento externo, superávit libre y específico, transferencias que sean exclusivas del 2020, solo las que se han venido presupuestando en los últimos años.

Comenta, que en la revisión que ellos hacen si el presupuesto ajustado, no cumple con la normativa, se procede a hacer una nota y a devolver el presupuesto ajustado en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) para que la universidad realice los ajustes correspondientes y cuente este presupuesto con el estado final en el SIPP y así la universidad pueda proceder con el trámite de modificaciones o presupuestos extraordinarios.

No omito señalar, que de acuerdo con lo conversado con la Sra. Mora, el día 23 de enero, ante la consulta de un funcionario de la Contraloría Universitaria (realizada el 22 de enero), sobre este tema, ella le expresó el mismo criterio dado a la OPLAU.

Con base en lo anterior; esta Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, mantiene su decisión de no incluir los ingresos de financiamiento, salvo indicación por parte de esa Rectoría o del Consejo Universitario mediante un acuerdo (oficio OPLAU-23-2020, del 24 de enero de 2020, elevado al Consejo Universitario mediante oficio R-432-2020, del 24 de enero de 2020).

ACUERDA:

Dar por conocido y aprobado el *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades ajustado para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica*, por un monto total de ₡291 333 446 794,99 (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos), de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367).

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6346

Celebrada el jueves 30 de enero de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6350 del jueves 20 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la agenda de la sesión N.º 6346.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6322, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329, 6330, 6331, 6332, 6333 y 6334, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Agradecimiento, movilización en defensa de los Kioscos Socioambientales, programa “Suave un toque”, traspaso de poderes en la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU), visita al recinto de Golfito, reunión en la Sede Regional del Caribe, visita al Recinto de Tares y situación del interinazgo en la UCR.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero refiere que conversó con las personas asesoras para planificar la reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Evaluaron cada uno de los casos, y ya se cuenta con uno para trabajar el próximo lunes, además de priorizar los diferentes casos que se analizarán durante el año. Considera que es interesante, porque hay algunos bastante antiguos, a los cuales se les debe dar una revisada para ver si realmente se han venido cumpliendo y hacer una contrapropuesta para colocar un asunto más puntual. Próximamente estará informando al plenario.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez informa que la Comisión priorizó los principales casos que se estarían viendo en el presente año. Obviamente, todo lo que es materia presupuestaria de licitación tendría la prioridad número uno.

Añade que hay una licitación para un edificio pequeño en la Finca 3, que se denomina “edificio de usos múltiples”. Esta licitación procede dentro del presupuesto del año pasado; para este año, estaría cargado a los superávits. Como no hay presupuesto aprobado de superávit, no tiene contenido económico; razón por la cual se va a redirigir a la Dirección, para que la devuelva a la Oficina de Suministros.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana describe que en la Comisión ya definieron la prioridad de los diferentes casos. A la solicitud de creación de un área de ciencias económicas, se le dará una prioridad alta y el otro caso que fue acogido por la Comisión con prioridad uno, es la definición de la estructura universitaria, en la que las Sedes Regionales puedan pasar a ser denominadas como sedes universitarias. Para este último integraron una subcomisión a la que están invitados la M.Sc. Patricia Quesada y el señor Álex Murillo Fernández, director del Consejo de Área de Sedes Regionales, además de otros miembros de la Comisión que se estarán integrando.

Agrega que están avanzando en el trabajo de revisión de la representación estudiantil en los distintos cuerpos colegiados y en otra propuesta más en aras de lograr la representatividad del 25% por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 5. La M.Sc. Patricia Quesada, coordinadora de la Comisión de Docencia y Posgrado, continúa con la exposición del Dictamen CDP-14-2019, iniciada en la sesión N.º 6344, artículo 7, en torno a la propuesta de reforma integral al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica*, presentado por OPES-CONARE, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* establece en el artículo 30 lo siguiente:

ARTÍCULO 30: El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.

2. El Consejo Universitario acordó la aplicación institucional del *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* (sesión N.º 3115, artículo 4, del 29 de agosto de 1984). El Reglamento regula los procesos, responsabilidades y procedimientos generales que deben cumplir tanto el CONARE como las universidades estatales para reconocer o equiparar diplomas de instituciones de educación superior obtenidos en el extranjero.

3. El Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE) aprobó que se consultara a los Consejos Universitarios e Institucional las modificaciones realizadas al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* (sesión N.º 30-2019, artículo 5, del 17 de setiembre de 2019, y CNR-327-2019, del 25 de setiembre de 2019).
4. Los principales cambios propuestos por el CONARE al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* son los siguientes:
 - Definición, modificación y delimitación de los conceptos de reconocimiento y equiparación y delimitación de los procesos de reconocimiento y equiparación existentes (artículos 4, 5, 9 y 12).
 - Potestades de las universidades para establecer procedimientos propios para regular la equiparación de diplomas de pregrado y grado (artículo 14).
 - Creación, integración y funciones de las denominadas comisiones, tanto de reconocimiento de diplomas de grado y posgrado (artículos 7 y 8) como de equiparación de diplomas de posgrado (artículos 10 y 11).
 - Especificación de las funciones de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE (artículos 2 y 13).
5. Las modificaciones propuestas tienen dos objetivos centrales: por una parte, se clarifican y precisan tanto las funciones como los procesos que asume la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE, las comisiones respectivas, al igual que las unidades académicas y los programas de posgrado de las universidades signatarias, mientras que, por otra parte, se procura otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los trámites que realizan las personas que desean el reconocimiento o la equiparación de su diploma de estudios superiores obtenido en el extranjero.
6. El Consejo Universitario solo puede sugerir variaciones al contenido de la reforma consultada, pues se trata de un reglamento competencia del CONARE.
7. La Comisión de Docencia y Posgrado estima que la reforma integral al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* debe ser consultada a la comunidad universitaria antes de que el Consejo Universitario emita su criterio, de manera que pueda ser analizada por las unidades académicas, los programas de posgrado, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina Jurídica.

ACUERDA

Publicar en consulta, con fecha límite al 31 de marzo, las siguientes modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores al *Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*: (**Nota del editor:** Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 7-2020 del 12 de febrero de 2020).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Dra. Teresita Cordero Cordero, exdirectora del Consejo Universitario, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2019, en torno a la *Reforma al artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, del 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción.* Expediente 20.683.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma al artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción.* Expediente N.º 20.683 (AL-CJ 20.683-0219-2019, con fecha del 15 de julio de 2019).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer herramientas legales para el combate contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-783-2019, del 19 de agosto de 2019, expresa que la propuesta de texto no afecta *de manera directa el quehacer universitario ni interfiere con la estructura orgánica y funcional de la Institución (...)*, por lo que no se advierte una incidencia negativa para la Institución.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Facultad de Derecho (oficio FD-3181-2019, del 27 de setiembre de 2019) y el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI-054-2019, con fecha del 11 de octubre de 2019).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a) *El proyecto de ley no violenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política con respecto al derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.*

- b) *La lista de delitos propuesta como parte del texto que reforma el artículo 9 de la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, Ley N.º 7425, del 9 de agosto de 1994, y sus reformas, incluye delitos con bajas sanciones y excluye conductas más graves que forman parte del Código Penal o leyes especiales, por lo que no se establece un criterio de proporcionalidad al respecto.*
- c) *De acuerdo con la estructura del artículo propuesto, se determina que el delito de corrupción agravada referido es aquel de carácter funcional; no obstante, esta situación deja sin posibilidad de utilizar esta herramienta de investigación en delitos sexuales contra personas menores de edad, el cual, incluso, posee sanciones superiores, según lo establecido en los artículos 168 y 349 el Código Penal.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma al artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción.* Expediente N.º 20.683, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Dra. Teresita Cordero Cordero, exdirectora del Consejo Universitario, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2019, referente a la *Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, Ley N.º 7476, del 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conducta de hostigamiento sexual.* Expediente N.º 21.466.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, N.º 7476, de 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual.* Expediente N.º 21.466 (AL-CPem-582-2019, con fecha del 3 de setiembre de 2019).

2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo garantizar que la información relativa a las sanciones en firme impuestas por conductas de acoso sexual sea de acceso público por el término de 10 años, para lo cual se deberá contar con un registro actualizado sobre estos datos.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-920-2019, del 17 de setiembre de 2019, expresa que las normas rectoras en esta materia en el ámbito nacional e institucional establecen la responsabilidad de las comisiones instructoras y de todas las personas y órganos que intervengan en los procesos de hostigamiento sexual, de mantener la confidencialidad de los casos. Dado lo anterior, la modificación propuesta pretende que el texto sea explícito, en cuanto a que el deber de confidencialidad es una garantía procesal y, por lo tanto, finaliza una vez concluido el procedimiento correspondiente.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (correo electrónico del 29 de octubre de 2019) y el Equipo Interdisciplinario contra el Hostigamiento Sexual del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-199-2019, con fecha del 28 de octubre de 2019).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a) La reforma propuesta pretende dar mayor claridad con respecto al alcance y vigencia del deber de confidencialidad dispuesto en la *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476, y sus reformas, y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual.*
 - b) Debe valorarse ampliar el artículo 18 de la *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476, y sus reformas*, con el propósito de que este artículo también incluya, de manera expresa, que el deber de confidencialidad es una garantía procesal, por lo que se extingue una vez terminado el proceso en virtud de una resolución firme.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, N.º 7476, de 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual.* Expediente N.º 21.466, según lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2020, en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa para que la Universidad de Costa Rica emita su criterio.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de Ley:
 - i. *Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.* Expediente N.º 21.132 (CG-018-2019, del 31 de mayo de 2019).
 - ii. *Ley de Creación del Registro de Objetos Espaciales.* Expediente N.º 20.826 (AL-CPECTE-C-13-2019, del 17 de junio de 2019).
 - iii. *Fortalecimiento de la metodología de fiscalización de las auditorías internas de las entidades y/o institucionales del sector público, mediante la reforma parcial de la Ley General de Control Interno N.º 8292, del 31 de julio de 2002, y sus reformas.* Expediente N.º 21.337 (oficio HAC-255-2019, del 31 de julio de 2019).
 - iv. *El deber de denunciar y declarar en casos de maltratos y abusos contra menores de edad: Adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley N.º 7739, Código de Niñez y Adolescencia, de 6 de febrero de 1998, y sus reformas y modificación del artículo 206 de la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, y sus reformas.* Expediente N.º 21.415 (oficio AL-DCLEDERECHOHUMA-015-2019, del 2 de setiembre de 2019).
 - v. *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436, de 1.º de marzo de 2005, y sus reformas.* Expediente N.º 21.531 (oficio AL-DCLEAGRO-019-2019, del 12 de setiembre de 2019).
 - vi. *Reforma del artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N.º 8687, de 29 de enero de 2009.* Expediente N.º 21.506 (oficio AL-CJ-21506-1661-2019, del 15 de octubre de 2019).
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes Proyectos de Ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.</i> Expediente N.º 21.132 ²
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración (oficio CG-018-2019, del 31 de mayo de 2019)
	Proponente:	Dip. José María Villalta Flórez-Estrada
	Objeto:	Gravar por medio de imposición tributo o impuesto los productos ultraprocesados, con el propósito de desincentivar su consumo y destinar los recursos percibidos a fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
	Roza con la autonomía universitaria:	No

1. ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6245, artículo, 9, del 6 de diciembre de 2018, emitió el criterio institucional del Proyecto de Ley denominado Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente N.º 20.365. Dicha iniciativa presenta un dictamen negativo de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, con fecha del 27 de noviembre de 2018.

<p>Criterios:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-540-2019, del 20 de junio de 2019):</p> <p>(...)</p> <p><i>El proyecto de ley remitido no contiene disposiciones que afecten de manera directa el quehacer universitario ni interfiere con la estructura orgánica y funcional de la Institución, por lo que desde la perspectiva estrictamente jurídica no se advierte una incidencia negativa en el desarrollo de las funciones asignadas a la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN (NU-893-2019, del 5 de julio de 2019):</p> <p>(...)</p> <p><i>Consideramos pertinente la esencia de la propuesta de Ley, en el sentido de desestimular en la población la compra de alimentos o de productos comestibles altamente industrializados que, como se ha demostrado con evidencia a lo largo de los considerandos, están vinculados con alteraciones en la salud y la nutrición, las cuales se reflejan en el perfil epidemiológico de la población costarricense, como: obesidad, hipertensión, dislipidemias, cáncer, caries dentales, alteraciones metabólicas, malnutrición, además de la alteración de la salud ambiental por la contaminación asociada a la producción, empaque y consumo de estos productos.</i></p> <p><i>Consideramos que esta propuesta de Ley debe concentrarse en la aplicación de carga impositiva a aquellos alimentos o productos procesados y ultraprocesados no saludables, que están siendo vehículo de elementos cuyo exceso o frecuencia en el consumo está afectando la salud y la nutrición de la población costarricense. Instamos a la utilización de la más reciente clasificación NOVA realizada por Monteiro y colaboradores en 2016.</i></p> <p><i>Como Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica defendemos y abanderamos el Derecho Humano a la Alimentación, en el cual se establece el derecho del acceso de la población a alimentos saludables. El Estado (incluidos sus tres poderes) debe ser garante y vigilante de su cumplimiento. Sin embargo, somos conscientes de que, como Derecho Humano, el Derecho Humano a la Alimentación es progresivo, porque requiere de condiciones estructurales adecuadas para su ejercicio y cumplimiento, las cuales están marcadas por el desarrollo de una sociedad. Por lo tanto, comprendemos que en virtud de la protección de las poblaciones de menores ingresos, no todos los alimentos o productos procesados o ultraprocesados que deberían estar gravados se encuentran incluidos dentro de los propuestos en este proyecto de Ley. Por ello creemos que toda medida regulatoria o de aplicación de carga impositiva a estos productos debe ser acompañada de estrategias educativas, desde distintos niveles y utilizando diversos recursos, para orientar a la población (en especial la de menores recursos económicos) hacia la opción y selección de alimentos que les permitan practicar una alimentación más saludable y sostenible.</i></p> <p><i>Por ello creemos pertinente utilizar los recursos adquiridos por estos impuestos en el fortalecimiento del régimen de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pero también consideramos pertinente el traslado de recursos al Ministerio de Salud, para que se generen campañas educativas para la promoción de estilos de vida saludables como parte de la promoción y prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), donde se brinden herramientas a la población para la toma de decisiones en relación a la selección y uso de alimentos saludables.</i></p> <p><i>Manifestamos nuestra férrea convicción de defensa de la lactancia materna como el mejor alimento de los niños y las niñas durante sus primeros seis meses de vida, e instamos a que se cumpla en Costa Rica, como miembro de la OMS desde 1948, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Así mismo, manifestamos que estos sucedáneos no deberían ser identificados como “Leche maternizada”.</i></p> <p><i>Instamos al cumplimiento del derecho a una alimentación saludable de los grupos vulnerables, especialmente nuestros niños, niñas y adolescentes, de modo que cada día consolidemos conjuntamente medidas de protección de la calidad de la alimentación que se oferta en el mercado nacional.</i></p>
--------------------------	---

CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-586-2019, del 4 de julio de 2019):

- *La propuesta de ley se refiere a dos grandes temáticas de interés nacional: la obesidad en la población, y el posible debilitamiento del Régimen de IVM. Se exponen las implicaciones negativas de cada uno de estos asuntos.*
- *(...) cada uno de estos temas debe ser tratado por aparte; y las soluciones deben ser buscadas por los sectores correspondientes.*
- *En el caso de la obesidad, corresponde al sector salud buscar las estrategias necesarias para la atención de este problema de salud pública, cuyo impacto es claro en el perfil epidemiológico de la sociedad costarricense, en los costos de atención de las enfermedades derivadas de dicha situación, etc. No es a través de la asignación de nuevos impuestos la forma cómo se logre reducir la compra e ingesta de productos ultraprocesados.*
- *Con respecto a la posible insolvencia del Régimen de IVM en el futuro, le corresponde a las autoridades encargadas de la Seguridad Social en el país, tomar las decisiones pertinentes con base en criterios técnicos (los estudios actuariales que ya existen por ejemplo) para prevenir el colapso previsto.*
- *No está debidamente justificado en el documento, por qué el nuevo impuesto que se propone a los productos ultraprocesados tenga que ser una de las fuentes de financiamiento para dar sostenibilidad al Régimen de IVM. Técnicamente no hay ninguna explicación de que lo primero realmente sirva para dar sostenibilidad al Régimen de IVM.*

Dado lo anterior la Escuela de Trabajo Social (...) no avala la propuesta de ley en mención.

CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (EC-479-2019, del 9 de julio de 2019):

(...)

ARTÍCULO 3.- Objeto del impuesto (...) En este artículo se evidencia aún más que al no darse una definición clara de producto ultraprocesado, puede incluirse cualquier alimento. Esta ambigüedad se agrava aún más cuando queda abierto el objeto del impuesto a lo que defina el Poder Ejecutivo por la vía del decreto ejecutivo. Debe valorarse si esto no podría violentar el principio de que los impuestos son reserva de ley.

Esta falta de claridad en la definición y delimitación de los productos sujetos a impuesto, estarían poniendo al consumidor y a los fabricantes o importadores de producto en cierto estado de indefensión.

(...)

3) Aplicación incorrecta de los términos progresividad y regresividad del impuesto.

En relación con el carácter progresivo o regresivo del impuesto, la propuesta contiene un error conceptual de fondo, ya que confunde el significado económico preciso de la progresividad o regresividad de un impuesto, con su efecto sobre distintos tipos de bienes considerados perjudiciales o beneficiosos. De acuerdo con el proyecto: “El impuesto resulta progresivo para los alimentos saludables y solo regresivo para el consumo de aquellos productos que tienen consecuencias negativas para la salud (ultraprocesados), por ende, debe verse de manera integral, es decir, tomando en cuenta que el resultado final es progresivo.

Pensar lo contrario significaría condenar a las clases más desposeídas a sufrir de obesidad y de todas las enfermedades causadas por esta”. Tales aseveraciones no son correctas: un impuesto es progresivo cuando hace que los grupos de altos ingresos contribuyan al impuesto con un porcentaje mayor de sus ingresos que los grupos de ingresos bajos; por el contrario, un impuesto se considera regresivo cuando son los grupos más pobres los que terminan pagando una porción mayor de sus ingresos por concepto del impuesto.

Afirmar que “el impuesto resulta progresivo para los alimentos saludables” y solo regresivo para los bienes perjudiciales a la salud es, simplemente, no entender el concepto. En realidad, este es un impuesto que muy probablemente terminaría siendo muy regresivo, ya que las familias de más bajos ingresos podrían estar gastando en este tipo de bienes una elevada proporción de sus ingresos, mientras los ricos dedican una proporción ínfima de sus ingresos a la compra de esos alimentos.

Es importante recalcar, que este error conceptual no se corrige agregando una frase que dice “Es por esto que la progresividad de los tributos debe verse no solo desde un punto de vista económico, sino que se debe tomar en cuenta el impacto social.” Este argumento pierde, además lo poco que podría haber tenido de validez —al menos en intención— cuando más abajo el proyecto excluye del impuesto a los bienes de la canasta básica alimentaria. O se quiere afectar el consumo de los más pobres, o no se quiere, pero no se pueden lograr las dos cosas a la vez. Esto significaría que se estaría incentivando a los estratos de menores ingresos a consumir los bienes, cuyo consumo se quería precisamente desincentivar.

Estemos claros: el impacto social sería regresivo. Esto es particularmente grave cuando se aprecia la estimación del monto a recaudar por el impuesto: “Para efectos del presente proyecto de ley se estima una recaudación total de ₡ 39.999.525.360,155 al año”. De nuevo, al cubrir una amplia gama de alimentos difícilmente sustituibles, se ve que el impacto de la regresividad en los grupos de menores ingresos podría ser muy significativo. Detalle aparte merece la nota al pie junto a esa estimación que dice que: “Este monto corresponde al resultado bruto, sin aplicar supuesto de evasión o elusión fiscal.”

4) Efectos sobre la gestión tributaria

a) Inadecuada definición de la unidad de medida base del impuesto

Resulta arbitraria y errónea la propuesta de establecer “una tarifa de 1,5 colones por cada 5 gramos, proporcional a la cantidad total de gramos del producto”. Esto es incorrecto tanto desde el punto de vista económico como nutricional. Económicamente, no habría ninguna relación razonable entre el monto en colones de una tarifa impositiva y el costo económico de los bienes tasados: para algunos bienes de bajo costo por gramo, la tarifa sería muy alta, mientras que sería muy baja para bienes de alto costo por gramo. Pero, por otro lado, el número de gramos de alimento no nos dice nada de la importancia de la externalidad involucrada: puede haber alimentos donde la externalidad se relacione mucho con el peso de los alimentos y otros casos en que se relacione poco (dependiendo de la densidad de la externalidad).

Este error se hace más que evidente en la propia tabla aportada en el proyecto, donde se aprecia que mientras para algunos alimentos el impuesto implicaría un aumento de apenas un 1% en sus precios, para otros el aumento sería del 12% sin que esto parezca tener relación alguna con los efectos que el impuesto dice buscar.

b) Establecimiento de un impuesto específico para fines ajenos al Proyecto de Ley

(...)

Cuando se establece un impuesto para compensar algún tipo de externalidad, es recomendable reforzar el efecto correctivo del impuesto (encarecimiento de los bienes sujetos del impuesto) con una adecuada asignación del gasto para reforzar el logro del mismo tipo de objetivo. En el caso en cuestión, se está utilizando el impuesto para financiar el IVM, lo que podría generar a futuro un incentivo perverso o una rigidez innecesaria.

Buscar un paliativo para resolver el problema del IVM no resulta racional, debe buscarse una solución a esta problemática ajustando las deficiencias del sistema (subir la contribución, modificar en el tiempo el acceso al derecho (por razones de esperanza de vida, entre otras) y no castigando a la población con un impuesto que como se señalado es a todas luces regresivo.

Si bien es loable la intención de incidir en una dieta más saludable para las familias costarricenses, no se vislumbra que la aprobación de una Ley como la que se propone, incida en forma favorable sobre esos hábitos de consumo saludable, resulta totalmente regresivo y le genera al Estado mayores dificultades en la gestión tributaria. En síntesis, el proyecto no presenta las condiciones para que pueda ser considerado para su aprobación.

CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-2042-2019, 15 de julio de 2019):

En la exposición de motivos del proyecto se citan fuentes nacionales e internacionales que gozan de plena credibilidad y que dan cuenta de la magnitud del problema del sobre peso y de la obesidad en la población costarricense, así como del aumento en el consumo de este tipo de alimentos ultraprocesados. Se plantea, también, la manera en la que la atención de este problema de Salud impacta en las arcas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Debe indicarse que el planteamiento de utilizar herramientas fiscales, para desincentivar el consumo de ciertos productos (incluidos cierto tipo de los alimentos), no es algo novedoso, ni tampoco se trata de experiencias que no hayan sido probadas ya en otros países. En este sentido, se recomienda la revisión de un documento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), elaborado en 2015 y que lleva por título Fiscal Policies for Diet and Prevention of Noncommunicable Diseases -Políticas fiscales para la dieta y prevención de enfermedades no transmisibles-. Este trabajo ya daba cuenta de las experiencias desarrolladas en al menos 11 países, incluidos dos latinoamericanos: Dinamarca, Ecuador, Egipto, Finlandia, Francia, Hungría, Mauricio, México, Filipina, Tailandia y los Estados Unidos de América.

(...) no debe descartarse la posibilidad de que resulte ser necesario delimitar con mayor precisión el campo de afectación de la medida de desincentivo al consumo, para tener un mayor impacto en la lucha contra el sobrepeso y la obesidad. En otros términos, podría resultar más interesante optar por el criterio de la presencia excesiva o predominante de un ingrediente, o por su ausencia, para que la medida tenga una mayor coherencia con el objetivo que se persigue. Los ejemplos estudiados en el documento de la OMS antes mencionado, podrían dar luces sobre las opciones que han sido implementadas en otros países.

Sobre los destinos de los recursos generados por el impuesto se sugiere invertir en: la mejora del sistema de salud pública; en promover dietas más saludables, a través de campañas de promoción de la salud y educación nutricional; en aumentar la actividad física; así como en el desarrollo de capacidades para una efectiva administración tributaria.

En todo caso, pareciera que lo más conveniente sería que el destino de los dineros generados por el nuevo impuesto, tenga una relación directa con el objetivo que su creación persigue: la lucha contra el aumento del sobrepeso y la obesidad en la población.

CRITERIO DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (TA-0337-2019, del 15 de julio de 2019):

Desde la perspectiva del análisis técnico es importante resaltar lo siguiente:

- La definición de alimento “ultraprocesado” extraída del documento de la OPS³ carece de fundamento técnico científico que la respalde y resulta totalmente ambigua, por lo que se dificultaría tasar con impuestos a determinados grupos de productos por parte del Poder Ejecutivo.*
- El sistema de clasificación de alimentos NOVA (base del documento de la OPS) es una nomenclatura basada en conceptos ideológicos y arbitrarios y no posee un fundamento científico. Su utilización no permitirá una correcta clasificación, lo que ocasionaría que alimentos que no poseen efectos negativos a la salud tengan un impuesto o alimentos cuyo consumo excesivo resulta menos saludable, sean exentos. Serán inevitables confusiones, demandas por trato injusto y el entorpecimiento del comercio justo. En el contexto de una ley deben usarse sistemas aprobados por organismos con experiencia en regulación de alimentos como el CODEX.*

3 Organización Panamericana de la Salud (OPS).

	<ul style="list-style-type: none"> El término de “alimentos procesados” actualmente significa cosas diferentes en distintos contextos, por lo que para ser utilizado como término para regulaciones requiere de más fundamento de parte de organizaciones que regulan la ciencia de alimentos a nivel internacional. Pensar que el solo hecho del procesamiento del alimento como tal tiene algún efecto sobre su perfil nutricional es un concepto totalmente erróneo. Un alimento puede experimentar un proceso sencillo y ser altamente calórico, así como puede ser sometido a un proceso extenso y complejo y resultar con baja densidad calórica y ser muy saludable. <p>En términos generales es importante destacar la preocupación por la presentación de un proyecto de ley que se sustenta en pseudociencia y en afirmaciones sin sustento científico. Como profesionales ligados a la alimentación nos alarma especialmente el aumento de la obesidad en la población. Sin embargo, la solución que presenta este proyecto de ley, a través de una desincentivación económica, más allá de contribuir a resolver el problema, se presta para producir confusión, mala información y claramente no orienta a un proceso que le permita al consumidor a tomar buenas decisiones sobre sus hábitos de consumo.</p> <p>Sumado a esto, la ley mezcla dos intereses, el pago de un impuesto como mecanismo de desincentivación y el fortalecimiento de un régimen de pensiones, en lugar de orientar la recaudación a programas que contribuyan a resolver el problema de obesidad que por ser multifactorial requiere de diferentes soluciones (educación, comunicación, investigación, trabajo interdisciplinario).</p>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado <i>Ley para desincentivar el consumo de productos ultrapocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social</i> . Expediente N.º 21.132.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley de creación del registro de objetos espaciales</i> . Expediente legislativo: N.º 20.826 (se consulta a la UCR texto base y texto sustitutivo)
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (oficio AL-CPECTE-c-13-2019, del 17 de junio de 2019)
	Proponente:	Dip. Pedro Muñoz Fonseca
	Objeto:	Créase el Sistema de Registro de Objetos Espaciales, oficina adscrita al Registro de Bienes Muebles del Registro Nacional, cuyo propósito será la inscripción de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente. Esta iniciativa representa una valiosa oportunidad de fortalecer la institucionalidad y competitividad nacional, frente al enorme potencial que hoy en día tienen la ciencia y la tecnología espaciales, generando para ello no solo las capacidades técnicas, tecnológicas, y científicas, sino, además, las facilidades y estructuras requeridas, que permitan una adecuada inserción en este campo, en armonía con las obligaciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico supra mencionado.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Criterios:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-603-2019, del 4 de julio de 2019): No advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN (VI-4793-2019, del 14 de agosto de 2019):

El proyecto se encuentra amparado en la Ley N.º 8838, Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, del 10 de mayo de 2010. Este Convenio establece la necesidad de que los Estados tratantes adopten las disposiciones legales necesarias para la creación del registro nacional de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre.

Asimismo, el proyecto de ley viene a cumplir con los compromisos internacionales adquiridos, por el país en 2010, cuando se adhirió al Convenio sobre el Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre de la Organización de Naciones Unidas (ONU) los cuales se encuentran pendientes por parte del Estado costarricense y propone que se inscriban todos los objetos lanzado al espacio o impulsados por iniciativa del país, sea o no puesto en órbita desde el territorio nacional.

La Vicerrectoría de Investigación está de acuerdo con el proyecto y considera positivas las implicaciones que puede tener para el desarrollo de la ciencia y la tecnología asociadas al campo aeroespacial así como la innovación y los encadenamientos económicos asociados.

**CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ESPACIALES (CINESPA):
(Observaciones al texto base mediante correo electrónico con fecha 20 de agosto de 2019, las cuales son de recibo para el texto sustitutivo)**

La corrección más importante es sobre el uso del término “Objetos Espaciales” en el nombre de la ley y en algunos artículos, el cual consideramos debe ser cambiado por: “Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre”. Esto debido a que varios objetos en la Tierra (como por ejemplo los meteoritos o los restos de un asteroide o de un cometa), o en cualquier otro planeta o cuerpo astronómico, pueden ser considerados como objetos espaciales, y éstos no son lanzados desde la Tierra hacia el espacio. Entonces, no es recomendable el uso del termino “Objetos Espaciales” en un contexto general; a pesar de que en el artículo 2 inciso 3 se define este término (incluso se define en el mismo *Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre* de ONU, el cual Costa Rica ya firmó), recomendamos mantener la constancia del uso “Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre” en lugar de “Objetos Espaciales” tal y como se menciona en el *Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre*, y que es el lineamiento principal a nivel internacional para los términos usados en nombrar los Registros, lineamientos o procedimientos relacionados.

La formación de este Registro es sumamente importante, y es indispensable después de que Costa Rica firmó el Convenio. En la introducción/justificación presentada no vemos la institución intermediaria quien asegurará la metódica y correcta formación del Catálogo o base de datos en el Registro. Usualmente, son Oficinas o Comisiones especializadas que coordinan y garantizan el cumplimiento de esas metas, y en general la fidelidad de los datos asociados con los objetos lanzados al espacio ultraterrestre. En algunos países esta tarea realizan: la Oficina de Licencias/Seguridad Espacial (en Australia), Centro de Estudios Espaciales (en Francia), el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Corea).

Además, para garantizar la funcionalidad correcta y exitosa del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre debe aclararse el artículo 1) la última frase “(...) de conformidad con la normativa nacional e **internacional** vigente”, pues no está claro si se refiere a cumplir con los lineamientos según los principios sobre actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre según la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA)⁴; como por ejemplo las responsabilidades correspondientes a diversos daños relacionados con los objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

[Aquí la información detallada de la página web oficial: <http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties.html>]

4. United Nations Office for Outer Space Affairs.

	<p>La Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA) trabaja para promover la cooperación internacional en el uso pacífico y la exploración del espacio, y en la utilización de la ciencia y la tecnología espacial para el desarrollo económico y social sostenible. La Oficina apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en establecer marcos jurídicos y reglamentarios para gobernar las actividades espaciales y fortalecer la capacidad de los países en desarrollo de utilizar la tecnología y las aplicaciones de la ciencia espacial para el desarrollo, integrando las capacidades espaciales en los programas nacionales de desarrollo.</p> <p>La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos trabaja en el desarrollo del derecho internacional del espacio, y ha concluido cinco tratados internacionales y cinco conjuntos de principios sobre actividades relacionadas con el espacio.</p> <p>Estos cinco tratados tratan temas como la no apropiación del espacio exterior por parte de un país, el control de armas, la libertad de exploración, la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales, la seguridad y el rescate de naves espaciales y astronautas, la prevención de interferencias perjudiciales con actividades espaciales y el medio ambiente, la notificación y el registro de actividades espaciales, la investigación científica y la explotación de recursos naturales en el espacio ultraterrestre y la solución de controversias.</p> <p>Cada uno de los tratados enfatiza la noción de que el espacio ultraterrestre, las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre y cualquier beneficio que se pueda obtener del espacio ultraterrestre deben dedicarse a mejorar el bienestar de todos los países y la humanidad, con énfasis en promover la cooperación internacional.</p> <p>Los tratados comúnmente conocidos como los <u>cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre</u> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El “Tratado del espacio ultraterrestre”-sobre los principios que rigen las actividades de los Estados en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 2222 (XXI), 1967). - El “Acuerdo de Rescate”-sobre el rescate de astronautas, el regreso de astronautas y el regreso de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 2345 (XXII), 1968). - El “Convenio de responsabilidad”-sobre responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 2777 (XXVI), 1972). - La “Convención de Registro”-sobre el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 3235 (XXIX), 1975). - El “Acuerdo de la Luna”-que rige las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/68, 1979). <p><u>Las cinco declaraciones y principios legales son:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La “Declaración de principios jurídicos”-que rigen las actividades de los Estados en la exploración y usos del espacio ultraterrestre (Resolución de la Asamblea General 1962 (XVIII), 1963). - Los “Principios de Radiodifusión”-que rigen el uso por parte de los Estados de satélites artificiales de la Tierra para la transmisión internacional directa de televisión (Resolución 37/92 de la Asamblea General, 1982). - Los “Principios de Teledetección”-relacionados con la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior (Resolución de la Asamblea General 41/65, 1986). - Los principios de las “fuentes de energía nuclear”-para el uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (Resolución 47/68 de la Asamblea General, 1992). - La “Declaración de Beneficios”-sobre la cooperación internacional en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre en beneficio y en interés de todos los Estados, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo (Resolución de la Asamblea General 51/122, 1996). <p>http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties.html</p>
--	--

	<p>Finalmente, se recomienda considerar los lineamientos de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre en modo integral.</p> <p>A continuación se detallan algunos de las modificaciones propuestas que se fundamentan en utilizar términos importantes según los documentos asociados con las Asambleas de ONU (2004-2017):</p> <p style="text-align: center;">LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE OBJETOS <u>LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE</u></p> <p>ARTÍCULO 1- Objeto de la ley Créase el Sistema de Registro de Objetos <u>Lanzados al Espacio Ultraterrestre (...)</u></p> <p>ARTÍCULO 2- Definiciones Para efectos de la presente ley se entiende lo siguiente: 1. Registro de Objetos <u>Lanzados al Espacio Ultraterrestre (...)</u> 2. Estado de <u>Lanzamiento</u>: Estado que lance, promueva <u>el lanzamiento</u> o de cuyo territorio (...) 3. Objeto Espacial: todo objeto físico, tripulado o no tripulado, <u>sujeto al control humano</u>, lanzado al espacio <u>ultraterrestre</u> con propósitos de exploración y utilización del espacio ultraterrestre <u>con fines pacíficos</u>, incluyendo la <u>Luna</u> y otros cuerpos celestes, <u>y que el objeto no ha sido registrado previamente en otro Estado de Lanzamiento. (...)</u> 4. Estado de registro: Estado o país a cuyo <u>registro</u> se inscriba un objeto (...) (...)</p> <p>ARTÍCULO 5- (...) Se reforma el artículo 2 de la Ley N.º 5695, <i>Ley de Creación del Registro Nacional, de 28 de mayo de 1975, y sus reformas</i>. El texto dirá: Artículo 2- Forman el Registro Nacional, además de las dependencias que se adscriban por otras leyes, las siguientes: (...) c) El Registro de Bienes Muebles que comprende: vehículos automotores, aeronaves, buques, objetos espaciales <u>lanzados al espacio ultraterrestre</u> y el Sistema de Garantías Mobiliarias (...)</p>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el proyecto denominado <i>Ley de creación del registro de objetos espaciales</i> . Expediente legislativo: N.º 20.826, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los especialistas.

3	Nombre del Proyecto:	<i>Fortalecimiento de la metodología de fiscalización de las auditorías internas de las entidades y/o instituciones del Sector Público, mediante la reforma parcial de la Ley General de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio de 2002, y sus reformas</i> , Expediente N.º 21.337.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (HAC-255-2019, del 31 de julio de 2019).
	Proponente:	Rodolfo Peña Flores (2018-2022).
	Objeto:	La iniciativa de ley propone que las auditorías internas asuman un papel más participativo y protagónico en la materia de fiscalización, en las etapas previas, durante y después de ocurridos los eventos por parte de la administración, lo anterior como un valor agregado al fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la Administración Pública. Dicha propuesta se encuentra conformada por dos artículos, los cuales incorporan la modificación parcial de los artículos 8, 10, 21 y 26 de la <i>Ley General de Control Interno</i> , y el artículo 31 de la <i>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</i> .
	Roza con la autonomía universitaria:	No

<p>Criterios:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-796-2019, del 21 de agosto de 2019):</p> <p><i>(...) Luego de analizar el texto remitido no se tienen observaciones, pues pese al título dado al proyecto, este se limita a incorporar generalidades sobre la función de las auditorías internas, que pueden entenderse ya incorporadas a estas, por lo que no se aporta ni una metodología ni nuevas herramientas para que esos órganos cumplan con sus labores en el área de control interno.</i></p> <p><i>De considerarlo necesario, el Consejo Universitario podría solicitar el criterio de expertos en la materia, con el fin de brindar un aporte sustantivo a la Asamblea Legislativa en este campo.</i></p> <p>CRITERIO DE LA OFICINA DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R 112-2019, del 23 de agosto de 2019):</p> <p>1. Antecedentes</p> <p><i>De conformidad con la exposición de motivos del proyecto remitido, el principal fundamento para la propuesta bajo análisis es la necesidad de que las auditorías internas asuman un papel participativo y protagónico en la materia de fiscalización, en las etapas previa, durante y después de ocurridos los eventos por parte de la administración, lo anterior como un valor agregado al fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la Administración Pública.</i></p> <p><i>Dicha propuesta, que se encuentra conformada por dos artículos, los cuales incorporan la modificación parcial de los artículos 8, 10, 21 y 26 de la Ley General de Control Interno, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</i></p> <p>2. Aspectos a considerar con respecto a las modificaciones propuestas</p> <p><i>Con respecto a las modificaciones que se propone realizar a la Ley General de Control Interno, nos permitimos indicar algunas observaciones generales:</i></p> <p>a) El papel de las Auditorías Internas en la Administración Pública</p> <p><i>El artículo 21 de la Ley General de Control Interno establece que la Auditoría Interna es: "... la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico ya las prácticas sanas".</i></p> <p><i>Dicha labor es realizada no sólo a través de labores de fiscalización, sino que también a través de asesorías⁵ que incluye la realización de advertencias⁶ sobre posibles consecuencias de determinadas conductas y decisiones, siendo este último un servicio preventivo antes de que se materialice un riesgo o evento. Es decir, la función de las auditorías internas no es realizada únicamente de manera posterior a que se hayan tomado decisiones o ejecutado las mismas, sino que pueden darse asesoramientos y advertencias que contribuyan a una mejor toma de decisiones.</i></p>
--------------------------	---

5. La Contraloría General de la República establece en el oficio N.º 5421, sobre la función asesora definiéndola como: "la actividad desplegada por órganos competentes, que, por medio de dictámenes, informes, opiniones y pareceres técnico-jurídicos, asesoran a los órganos que ejercen la función administrativa activa, facilitando elementos de juicio para la preparación y formación de voluntad administrativa".
6. Con respecto a las advertencias, en el oficio DI-CR-190 señaló que: "corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. En su forma más sencilla, consistiría en prevenir sobre posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente También puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración ..."

Por otra parte, debe considerarse la posibilidad que tienen las auditorías de revisar partes de un proceso complejo, como la obra pública, y pronunciarse por la parte evaluada.

Es importante resaltar también la realización de monitoreo, en tiempo real, por parte de las auditorías internas, como mecanismos de fiscalización durante la ejecución de actividades específicas de la administración, permitiendo detectar eventuales actividades ilícitas o la corrección oportuna de errores administrativos.

Esta labor, actualmente desarrollada por las auditorías internas, se hace con base en planes de trabajo elaborados para obtener un conocimiento de la entidad, determinados a partir de una evaluación del riesgo, que conduzca a seleccionar las áreas a auditar, tal y como lo establecen las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en el capítulo II, de la Resolución R-DC-64-2014.

b) La responsabilidad del Sistema de Control Interno

Las Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, establecen en el punto 1.4 como responsables del “establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación” del Sistema de Control Interno, al jerarca y a los titulares subordinados.

Congruente con ello, el artículo 8 de la Ley General de Control Interno establece como concepto de Sistema de Control Interno “la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: ...”. (El subrayado no pertenece al original).

Las citadas normas, establecen en el punto 1.6, que las auditorías internas, con respecto al Sistema de Control Interno institucional, deberán brindar servicios de “auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, de conformidad con su competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable.” Lo anterior por cuanto, la auditoría interna es un componente orgánico del Sistema de Control Interno (art. 9 LGCI), al cual le corresponde fiscalizarlo emitiendo recomendaciones, asesorías y advertencias relevantes y oportunas, que permitan reforzar los cinco componentes funcionales del mismo, más no le corresponde la implementación y la ejecución del mismo. Debe considerarse que pretender que las auditorías internas asuman una tutela completa del control interno resulta inviable por costosa y tendería a duplicar el aparato administrativo.

c) Implicaciones y riesgos de aprobarse el proyecto de ley

- Aumento de funciones y necesidad de mayor personal en las Auditorías Internas

Debe considerarse el beneficio potencial de las nuevas actividades de control, propuestas en el proyecto de Ley, en relación con el costo de su implementación y operación efectiva. Lo anterior por cuanto, no resultaría lógico y proporcional implementar actividades de fiscalización en paralelo, por cuanto no sólo rebasa las competencias de las auditorías internas, sino también su capacidad operativa para fiscalizar la ejecución del Sistema de Control Interno y el seguimiento de los resultados de auditoría, y se corre el riesgo de que el costo económico de su implementación sea igualo superior al costo de las actividades administrativas que se pretenden asegurar.

- Coadministración

El proyecto de ley en estudio, no es preciso y claro, en cuanto a que las nuevas funciones y responsabilidades de fiscalización en paralelo, que se pretenden asignar a las auditorías internas. Debe considerarse que en administración prevalece el principio de unidad de mando para lograr unidad y coherencia en los esfuerzos institucionales, por ello no se promueve que las auditorías internas asuman acciones de coadministración respecto a las competencias y obligaciones propias de la Administración Activa. Lo anterior debe considerarse a la luz de las recomendaciones que la misma Contraloría General de la República ha indicado con respecto al riesgo de coadministración⁷:

7. Al respecto ver oficio DI-CR-190 del 20 de mayo de 2003.

	<p><i>“La auditoría interna es un órgano de naturaleza asesora, y su trabajo por lo general consiste en una labor que se desarrolla con posterioridad a los actos de la administración, no obstante en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca, también emitirá de previo, concomitante o posterior a dichos actos, criterios en asuntos de su competencia y en cumplimiento de su labor de asesoría y advertencia, y sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de estudios posteriores por parte de ese órgano ...</i></p> <p><i>La auditoría interna, en virtud de su carácter asesor y de la objetividad e imparcialidad que debe prevalecer en su accionar, como se dijo, no tiene competencia ni la autoridad para emitir órdenes o disposiciones a los órganos integrantes de la administración activa de la institución a la que pertenece, pues su labor consiste fundamentalmente en asesor, advertir y recomendar de conformidad con lo comentado en este oficio”</i></p> <p><i>- Disminución de la responsabilidad de la Administración Activa en el Sistema de Control Interno</i></p> <p><i>La auditoría interna, desde su función de fiscalización, como un mecanismo independiente de control, que desempeña adicionalmente una función asesora y preventiva, agrega valor a la gestión institucional y apoya en forma complementaria, en el fortalecimiento del sistema de control interno de la institución, una vez que emite sus resultados y son implementados por parte de la Administración Activa.</i></p> <p><i>En este sentido, el proyecto de ley en estudio, no es consistente en cuanto a que el principal responsable de la implementación, ejecución y control del sistema de control interno seguirá siendo, en forma directa, el jerarca y de los titulares subordinados de la Institución.</i></p> <p><i>Lo anterior en el entendido de que, de la interpretación, lectura y posterior aplicación del proyecto de ley propuesto, la Administración Activa podría considerar entonces, que sus obligaciones y responsabilidades, en cuanto al control y cumplimiento del sistema de control interno, estarían siendo delegadas o asumidas, vía este proyecto de ley, por las auditorías internas.</i></p> <p>3. Conclusión</p> <p><i>El análisis del proyecto de ley consultado permite observar una propuesta bien intencionada pero que evidencia un escaso análisis de las labores de fiscalización y los servicios preventivos por parte de las auditorías internas. Se propone un eventual aumento en las funciones que le son asignadas, y una duplicación de funciones con respecto a las responsabilidades que competen a la administración activa, lo que conlleva riesgo de coadministración. Lo anterior sin detrimento de las posibilidades de mejora en el Sistema de Control Interno del sector público y en el ejercicio de las funciones que asume la auditoría interna.</i></p> <p><i>Debido a lo anterior, esta Contraloría Universitaria aconseja al Consejo Universitario no apoyar el proyecto de ley en consulta.</i></p> <p>CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN (VRA-4258-2019, del 27 de setiembre del 2019):</p> <p><i>(...) me permito informar que se está de acuerdo en que las “auditorías internas realicen las acciones necesarias de fiscalización en forma independiente para identificar, medir, evaluar y fiscalizar tanto verbalmente como por escrito los riesgos inherentes sobre cada evento...”.</i></p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado <i>Fortalecimiento de la metodología de fiscalización de las auditorías internas de las entidades y/o instituciones del Sector Público, mediante la reforma parcial de la Ley General de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio de 2002, y sus reformas.</i> Expediente N.º 21.337, en virtud de las observaciones planteadas.</p>

4	Nombre del Proyecto:	<i>El deber de denunciar y declarar en casos de maltratos y abusos contra menores de edad: Adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley N.º 7739, Código de Niñez y Adolescencia, de 6 de febrero de 1998, y sus reformas y modificación del artículo 206 de la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, y sus reformas. Expediente N.º 21.415.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (AL-DCLEDERECHOHUMA-015-2019, del 2 de setiembre de 2019).
	Proponente:	Diputado Enrique Sánchez Carballo.
	Objeto:	Promover procedimientos de denuncia de delitos como el maltrato y abuso contra personas menores de edad, pero al mismo tiempo pretende también abrir la posibilidad a los ministros religiosos de declarar dentro de los procesos judiciales cuando sus relatos sean requeridos y se les haya liberado del deber de guardar silencio.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Criterios:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-937-2019, del 23 de setiembre de 2019):</p> <p>(...) <i>Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.</i></p> <p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-983-2019, del 14 de noviembre de 2019):</p> <p>(...) <i>Esta unidad académica valora como favorable la reforma en cuestión.</i></p> <p>(...) <i>Además, posibilitaría obligar a que los distintos actores sociales que convergen cotidianamente con la niñez y la adolescencia, particularmente sectores religiosos, al conocer alguna eventual situación de violencia, sin excepción deban denunciar o eventualmente testificar.</i></p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto denominado Proyecto de Ley <i>El deber de denunciar y declarar en casos de maltratos y abusos contra menores de edad: Adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley N.º 7739, Código de Niñez y Adolescencia, de 6 de febrero de 1998, y sus reformas y modificación del artículo 206 de la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, y sus reformas. Expediente N.º 21.415.</i>

5	Nombre del Proyecto:	<i>Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436, de 1.º de marzo de 2005, y sus reformas. Expediente N.º 21.531.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAGRO-019-2019, del 12 de setiembre de 2019).
	Proponente:	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada
	Objeto:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Proteger y aprovechar para beneficio del pueblo costarricense la descomunal e inigualable riqueza natural del Domo Térmico de Costa Rica. 2) Cerrar todos los portillos legales que actualmente permiten el regalo de la riqueza atunera de Costa Rica a embarcaciones extranjeras sin pagar ni un cinco al pueblo costarricense por las grandes cantidades de atún extraídas anualmente o pagando montos ridículos muy por debajo de su valor real. 3) Fomentar la creación y el desarrollo de una flota pesquera nacional, que aproveche esta riqueza de forma sostenible, por medio de cooperativas u otras formas de organización asociativa de economía social que generen significativas fuentes de trabajo para la población empobrecida de nuestras costas.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí
	Criterios:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-985-2019, del 4 de octubre de 2019):</p> <p><i>(...) si bien el proyecto de ley hace la salvedad de que no se afectarán ni modificarán los ingresos de la Universidad de Costa Rica mencionados supra, en su reforma al artículo 51 si se modifican estos porcentajes, puesto que los incisos e) y f) destinaban un 20% a las Sedes Regionales de la provincia de Limón y Guanacaste de la Universidad de Costa Rica y posterior a esta reforma ese 20% se destina para la Universidad Técnica Nacional (UTN) para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón y Guanacaste.</i></p> <p><i>En consecuencia, el proyecto de ley sometido a estudio incide negativamente en los porcentajes que la Ley de Pesca le otorga actualmente a las referidas sedes de la Universidad, por lo que contraviene el patrimonio universitario y violenta el artículo 85 de la Constitución Política (...), por lo que la Oficina Jurídica recomienda que se solicite rechazar la propuesta, debido a que afecta la hacienda universitaria.</i></p> <p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA (CIMAR-479-2019, del 24 de noviembre de 2019):</p> <p><i>De acuerdo con el CIMAR, la iniciativa es una versión actualizada, revisada y corregida del Expediente N.º 18.862, consultado entre diciembre 2013 y junio 2014, y resulta relevante en virtud de que (...) el procesamiento de atún es un componente socio-económico extremadamente importante para el país, como fuente de divisas, de trabajo y de seguridad alimentaria. Por otro lado, el CIMAR realiza las siguientes observaciones al Proyecto de Ley:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>(...) la propuesta mezcla y confunde la protección del DT-CR con la del recurso atún. Si bien ambos requerirían de la cooperación internacional para su protección integral, también se debe considerar que son componentes de naturaleza muy distinta: uno es físico, otro biológico (...)</i> b) <i>(...) Aunque muy loable y de gran importancia para el sector pesquero local, la novedosa idea de proponer el desarrollo de una flota nacional atunera, carece de la base técnica necesaria para establecer la abundancia del recurso previo a la capitalización del esfuerzo pesquero en esta dirección. (...)</i> c) <i>(...) con las modificaciones del artículo 51, tanto los colegios universitarios, como las sedes de la UCR en Limón y Guanacaste, dejarán de percibir los 20% de los fondos de los diferentes cánones como estipulado en la versión original de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436 (...)</i>

	<p>d) (...) La combinación de asuntos del DT-CR con los stocks atuneros en este mismo anteproyecto de ley, es una fuente de confusión y distorsión de algunas de las medidas propuestas. Los procesos deberían llevarse por separado, o bien, ser cuidadosamente integrados para que la justificación y las medidas no lleguen a representar posibles conflictos en su fase operativa (...).</p> <p>e) Sobre el artículo 42 el CIMAR manifiesta que no es viable montar planes de manejo en áreas carentes de una delimitación bien definida (...).</p> <p>f) Con respecto al artículo 43 se requiere incluir explícitamente que las flotas semiindustriales e industriales de cerco no faenarán a menos de 60 m.n.</p> <p>g) Es necesario revisar el texto propuesto en el artículo 51, ya que la redacción actual es confusa.</p> <p>h) Se requiere ampliar el artículo 55 debido a que el texto actual no indica cómo normarán u otorgarán licencias a las embarcaciones nacionales de mediana y avanzada, de caña y de palangre. (...)</p> <p>i) Se recomienda que en el artículo 60 se indique explícitamente que las distancias de autonomía se brindan en millas náuticas (...). Adicionalmente, (...) debe aclararse que estas 60 m.n. estarán abiertas para la categoría de pesca comercial de escala media y avanzada, pero no para la semiindustrial ni industrial atuneras (sensu Arts. 2 y 43 Ley 8436). Si bien actualmente no existe flota atunera semiindustrial (ni industrial nacional), es preferible definir esto con antelación, dado la larga duración de los trámites legislativos para modificar la normativa vía leyes (...).</p> <p>j) La propuesta de adición de un artículo 60 bis no se encuentra en el título del expediente ni en la exposición del motivos del Proyecto de Ley. Asimismo, la iniciativa que propone es ambigua con respecto a las fuentes de financiamiento que se requerirán para su desarrollo, e incluso las reformas planteadas son omisas al describir el tipo, dimensión y autonomía de la flota que se intenta desarrollar. No especifica el arte permitido (o prohibido), o las regulaciones de dicho arte de pesca (...).</p> <p>k) Referente al Transitorio IV cabe destacar que el texto señala “la derogatoria del artículo 55”, el cual no es derogado en la propuesta, sino modificado.</p> <p>l) No existe claridad sobre los artículos que conforman la “Sección I” del Capítulo IV, e incluso da la impresión que el artículo 61A, sustituye al artículo 61 original.</p> <p>Por último, el CIMAR señala que (...) con las modificaciones del Artículo 51, tanto los colegios universitarios, como las sedes de la UCR en Limón y Guanacaste, dejarán de percibir los 20% de los fondos de los diferentes cánones como estipulado en la versión original de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436.</p> <p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-173-2019, del 5 de diciembre de 2019):</p> <p>La modificación propuesta al artículo 51, de la Ley N.º 8436, en la que se eliminan los incisos e) y f), que otorgaban recursos a las Sedes Regionales de Limón y Guanacaste afecta los ingresos y recursos proveniente de esta Ley.</p> <p>Adicionalmente, la disposición incluida con el Transitorio IV propuesto, es contradictoria con la modificación del artículo 51, e incluso en el segundo párrafo cambia la forma de cálculo, que pasa de ser un porcentaje a una suma exacta de dinero por 10 años, lo cual congelaría los recursos que percibe la Sede Regional del Pacífico a partir del pago de cánones, licencias de pesca, autorizaciones, multas y comisos.</p> <p>Así las cosas, la OCU considera que la reforma propuesta genera perjuicios económicos en los proyectos universitarios.</p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado <i>Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los Artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436, de 1.º de marzo de 2005, y sus reformas.</i> Expediente N.º 21.531, en virtud de las observaciones técnicas y el impacto que genera en la Hacienda Universitaria.</p>

6	Nombre del Proyecto:	<i>Reforma al artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N.º 8687, del 29 de enero de 2009. Expediente N.º 21.506.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21506-1661-2019, del 15 de octubre de 2019).
	Proponente:	Diputada María Inés Solís Quirós.
	Objeto:	<p>Agilizar la respuesta del Estado, frente al reclamo de los administrados en contra de sus instituciones o sus funcionarios, pero también, a la inversa, esto es, para que el Estado pueda notificar con mayor agilidad sus reclamos administrativos o judiciales al administrado o contribuyente.</p> <p>Lo anterior, obligando a las personas físicas y jurídicas a fijar un domicilio electrónico obligatorio para notificar a la persona de todos los procesos judiciales y administrativos de los que sea parte.</p>
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí
	Criterios:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-1081-2019, del 31 de octubre de 2019):</p> <p>(...)</p> <p><i>La ley impone dos obligaciones expresas a las Universidades Públicas: la de fijar un domicilio electrónico obligatorio para ser notificado de todos los procesos judiciales y administrativos en su contra, y la obligación general de incluir esta obligación en los contratos privados y contratos laborales que realice la Universidad con sus trabajadores, usuarios y particulares.</i></p> <p><i>Esta Asesoría considera que la primera obligación no violenta la autonomía universitaria (...)</i></p> <p><i>Con respecto a la segunda obligación, considera esta Oficina que sí existe una violación a la autonomía universitaria, ya que la Universidad puede regular sus propios procedimientos internos y mantener los mecanismos que considere necesarios para asegurar la finalidad de la labor universitaria.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Con respecto a los efectos que tendría la ley en la práctica, se consultó a la Sección de Gestión Judicial de la Oficina Jurídica y, dicha instancia, mencionó que también podría violentarse el principio de Seguridad Jurídica de los usuarios, al imponer una obligación de mantener medios informáticos sobre los que no todas las personas tienen acceso. Además, podría acarrear estos problemas con respecto a las personas que se encuentran temporalmente en el extranjero o incapacitadas.</i></p> <p><i>En consecuencia, esta Asesoría recomienda que se haga la advertencia a la Asamblea Legislativa de que este proyecto puede acarrear vicios de Constitucionalidad, en tanto violenta la autonomía universitaria y podría comprometer la seguridad jurídica de los usuarios.</i></p> <p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-175-2019, del 6 de diciembre de 2019)</p> <p>Por otro lado, la Oficina de Contraloría Universitaria señala que de aprobarse la iniciativa (...)</p> <p><i>El Poder Judicial debe establecer una metodología de acceso sencillo y seguro para la consulta de las personas inscritas con domicilio electrónico, garantizando la igualdad a la población en general para su acceso.</i></p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado <i>Reforma al artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N.º 8687, del 29 de enero de 2009. Expediente N.º 21.506</i> , en virtud de las observaciones señaladas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. Las personas coordinadoras de comisiones permanentes del Consejo Universitario presentan y entregan el informe semestral.

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el Informe de la *Comisión de Asuntos Estudiantiles*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El M.sc. Carlos Méndez Soto expone el Informe de la *Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza expone el Informe de la *Comisión de Estatuto Orgánico*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta el Informe de la *Comisión de Docencia y Posgrado*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Lic. Warner Cascante Salas presenta el Informe de la *Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez expone el Informe de la *Comisión de Investigación y Acción Social*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

ARTÍCULO 11. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Dr. Pietro Scaglioni Solano, director de la Escuela de Ingeniería Mecánica; Dr. Juan José Araya Barrantes, director de la Escuela de Química; Dra. Adriana Venegas Oviedo, directora de la Escuela de Administración Educativa; Dr. Gerardo Hernández Naranjo, director de la Escuela de Ciencias Políticas, y Dra. María de los Ángeles Acuña León, directora del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA).

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Nota: Última versión del documento generado el 12 de octubre de 2021 a las 13:36 horas GMT-6.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.